



# MANUAL DE CONVIVENCIA

*“Esta Institución Educativa tiene por objeto: Iluminar el entendimiento, fortalecer la voluntad y vigorizar el corazón” Padre José Gras y G.*

Acuerdo del Consejo Directivo N° 16 del 19 de septiembre de 2016  
Resolución Rectoral N° 16 del 19 de septiembre de 2016

**Carrera 88 N° 77 A-11**  
**Teléfono 421 83 09 ext. 102 – 106**  
**E-mail: [ie.jesusrey@medellin.gov.co](mailto:ie.jesusrey@medellin.gov.co)**  
**MEDELLÍN**

**ACUERDO N° 16  
SEPTIEMBRE 19 DE 2016**

Por el cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey aprueba las modificaciones hechas al Manual de Convivencia.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Constitución Nacional, la ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 de la Infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Acuerdo Municipal 75 de 2010, Acuerdo municipal 51 de 2011, Decreto 1075 de 2015 y la Filosofía Institucional, se propone educar y formar jóvenes auténticos, con valores éticos, morales, cívicos, políticos y religiosos que los lleven a propiciar su autoformación y a comprometerse con la transformación del mundo circundante.

Que Adoptar el Manual de convivencia y reglamento de la Institución es función del Consejo Directivo

Que el Proyecto Educativo Institucional tiene una orientación Humano cristiana, dirigida a la formación integral de la persona, con la cual se favorece el crecimiento y la formación del ser humano en todas sus dimensiones.

Que el proyecto educativo institucional es conocido, valorado y aceptado por la comunidad educativa.

Que los padres de familia, en el ejercicio de elegir el tipo de educación para sus hijos, de acuerdo con sus convicciones, han elegido esta institución educativa.

Que el Decreto Departamental 1423 de mayo de 1993, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que cada institución construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, su propio Manual de Convivencia, reglamento, guía o constitución escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes en los centros educativos públicos y privados.

Que dicho Manual de Convivencia ayuda al estudiante en la formación de su personalidad y orienta su compromiso con el proceso de aprendizaje.

Que reunido el Consejo directivo de la Institución Educativa Jesús Rey, analiza la propuesta de los ajuste al Manual de Convivencia, según acta N° 12 del día 19 de septiembre de 2016,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar y Adoptar las modificaciones hechas al Manual de Convivencia que estaba vigente según acuerdo N°06 de 2014 y resolución rectoral N°23 del 06 de octubre de 2014 que se aplicará de manera transitoria en el año 2016 mientras se termina su reconstrucción con la comunidad educativa bajo el nuevo horizonte institucional.

**ARTÍCULO 2:** Socializar los ajustes realizados con toda la comunidad Educativa en direcciones de grupo, reuniones de padres de familia, publicación en página Web y redes sociales.

**ARTÍCULO 3:** Mantener una copia del Manual de Convivencia impreso y Digital, vigente y con ajustes en las bibliotecas de ambos bloques para facilitar su consulta.

**ARTÍCULO 4:** El Consejo Directivo adopta los ajustes realizados al manual de convivencia que se adhiere además al PEI, Proyecto Educativo Institucional, y que empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación mientras se termina su reconstrucción.

**ARTÍCULO 5:** La Rectoría de la institución procederá con la expedición del respectivo Acto Administrativo para su divulgación. Quedando así:

## CAPITULO I

### **FILOSOFÍA**

La filosofía de la Institución Educativa Jesús Rey está enmarcada en la concepción del hombre actual, el cual responde a las necesidades de su entorno y propende por la creación de un ambiente de comunidad educativa, en donde se formen personalidades fuertes, responsables, que respeten las diferencias, luchan coherentemente por el fortalecimiento de la sociedad civil y por la vivencia de los valores cristianos, morales, éticos, cívicos, políticos y por la defensa del medio ambiente.

La Institución Educativa Jesús Rey, consecuente con sus fundadoras Hijas de Cristo Rey:

- Participa de la acción propia de la iglesia: la misión evangelizadora, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo del hombre nuevo en Cristo.
- Crea un ambiente de comunidad educativa donde se forman personalidades fuertes y responsables, que vivan coherentemente las exigencias Cristianas.
- Promueve la formación de agentes para el cambio que requiere la sociedad colombiana, inspirada en la enseñanza social de la Iglesia.
- Trasmite una concepción cristiana del mundo, del hombre y la historia.
- Asume los fines, los objetivos y los requisitos propuestos por la constitución y la normatividad vigente en Colombia.
- Promueve la identificación con los valores de la cultura local, regional y nacional, además que estimule su desarrollo.
- Opta por un proceso de educación en la justicia y para ella.
- Promueve el conocimiento y la defensa de los derechos y de los deberes enmarcados en la Constitución de Colombia.
- Fomenta la formación de principios para el cuidado y la conservación del medio ambiente y del uso adecuado de los recursos naturales no renovables.
- Orienta la formación de principios de autoestima, de respeto y de valoración para sí mismo y para los otros.
- Estimula el desarrollo de las habilidades psicomotoras y la adecuada utilización del tiempo libre.
- Educa para la prevención y en la persuasión a través del diálogo.

### ***Carisma institucional***

El Padre José Gras y Granollers, fundó la congregación Hijas de Cristo Rey con el fin de llevar a cabo la sublime tarea de restaurar y extender el reinado de Cristo en el hombre, la familia y la sociedad a través de la educación.

Las Hijas de Cristo Rey viven su misión educadora de tal modo que despierte en el hombre el sentido apostólico que lo lleve a proclamar que Cristo reina en el mundo.

De acuerdo con lo anterior los educadores de la Institución Educativa imparten una formación que:

- Brinda amor y bondad a los miembros de la comunidad en general.
- Proporciona un trato amable y cordial.
- Fomenta el respeto y aceptación de la persona.
- Busca el compromiso, la honestidad y la responsabilidad.
- Conozca y ame la comunidad donde realizan su labor.
- Asuma y potencie los valores y la cultura propia del contexto.
- Tenga un espíritu abierto a las circunstancias cambiantes del mundo y de la historia.
- Valore el esfuerzo realizado en el trabajo diario.
- Emplee un sistema preventivo que evita la falta, haciendo referencia explícita a los valores cristianos.

Con relación al servicio a la comunidad, la Institución Educativa Jesús Rey:

- Educa para que sea posible establecer relaciones interpersonales sinceras que permitan la integración de la comunidad.
- Educa para formar agentes del cambio social, competentes, audaces y creativos.
- Asume y fortalece los valores culturales de la comunidad.
- Desarrolla programas y proyectos educativos teniendo en cuenta la realidad cultural de nuestro pueblo, favoreciendo la calidad de la educación y el afianzamiento de los valores autóctonos.
- Hace del proceso educativo un anuncio y una denuncia profética de la palabra de Dios, promoviendo el amor, la justicia, la solidaridad, la responsabilidad y el respeto.
- Promueve el diálogo interinstitucional, buscando el fortalecimiento de las relaciones sociales.
- Ofrece sus servicios educativos sin discriminaciones de raza, de creencias religiosas, políticas y sociales.

### ***Destinatarios***

Los destinatarios de la labor educativa de la Institución Educativa Jesús Rey son, especialmente, los niños, las niñas, los jóvenes y la comunidad en general, que asuman, en su vida, los lineamientos fundamentales de nuestra filosofía y proyecto educativo institucional.

### **COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Comunidad educativa es el resultado de la integración armónica y responsable de los diferentes estamentos de la comunidad escolar, que en comunión y participación, desarrollan el Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con la filosofía Institucional y la legislación vigente, el perfil del estudiante egresado debe ser:

#### **En lo trascendente:**

- Crítico, con capacidad de conocer, conceptuar, juzgar y asumir los retos de la vida actual.
- Libre, y que asuma con criterio propio y responsable la recta percepción de los valores y evite el proceso de despersonalización, masificación y pérdida de la identidad patria.
- Creativo en su respuesta a los problemas de la vida diaria y que sea constante a la llamada de la realidad y de la historia.
- Comunitario, que manifieste sensibilidad social, integrándose positivamente en la construcción de una sociedad más justa.
- Convencido, que el sentido último de la vida del hombre no está en la posesión, el lucro y el egocentrismo, sino en el amor, la fraternidad y la justicia.
- Cristo Céntrico, un joven que profese a Jesús como Cristo Rey y Señor Liberador y que su experiencia lo lleve a descubrir al Padre como verdadero Dios, presente en los hermanos.
- Eclesial, un joven que sienta la importancia del vivir en comunión, participe en la construcción de la paz y sea portador de alegría.
- Mariano, teniendo a María, como la primera proclamadora del Reino, su modelo y guía, para proclamar de palabra y de hecho que CRISTO REINA.

#### **En lo personal:**

- Actúe reflejando una personalidad segura de sí mismo y reconozca los derechos de los demás.
- Se interrelacione con confianza y seguridad para que opte frente a diversas alternativas, sin condicionamientos o presiones grupales.
- Distinga entre las acciones correctas e incorrectas, tanto en lo individual como en lo social, que lo lleve a asumir con responsabilidad sus propias decisiones.
- Valore y respete los productos culturales y obras artísticas de los diversos pueblos.

**En lo social:**

- Se preocupe de los problemas nacionales y mundiales y los analice objetivamente para asumir una postura crítica y comprometida frente al hecho.
- Asuma los cambios sociales y busque siempre ser gestor de mejores condiciones de vida.
- Esté identificado con las expresiones culturales de su familia, de su Institución Educativa y de su patria.
- Valore la fraternidad, la amistad, el servicio social como símbolos de solidaridad y la negociación en las distintas situaciones como elementos que dignifican las relaciones humanas.
- Respete y difunda los derechos humanos, así como los de la mujer, el niño y la familia.
- Practique la defensa del equilibrio ecológico y el uso racional de los recursos naturales.

**En lo académico y cultural:**

- Sea responsable de su propio aprendizaje y busque su desarrollo cognitivo permanentemente.
- Transfiera lo aprendido a situaciones de la vida cotidiana.
- Aplique procesos de aprendizaje de una experiencia a otra.
- Use la información pertinente y confiable.
- Cuestione críticamente los mensajes que presentan los medios de comunicación masiva.
- Adopte y transfiera estrategias para la búsqueda de la información usando diferentes tecnologías.
- Tome decisiones apropiadas y resuelva problemas con eficacia.
- Se identifique con los principios, política, filosofía y Manual de Convivencia de su Institución Educativa.
- Transmita información y comunique su conocimiento con eficacia y eficiencia.
- Cumpla los objetivos propuestos a nivel personal, familiar e institucional.
- Reconozca y aprecie las similitudes y diferencias entre las diversas culturas y entornos ambientales.
- Se interese por el aprendizaje de la lengua extranjera
- Realice investigaciones aplicando el método científico realizando una aplicación de lo aprendido.
- Piense y se exprese con rigor lógico
- Creativo en su respuesta.
- Consecuente con el llamado de la realidad y de la historia
- Forme para una sociedad inspirada en los valores Cristianos, donde existan normas de convivencia y organización, orientadas al bien común, que lleven a conformar una comunidad participativa, solidaria, justa y fraterna, en la que los hombres vivan en armonía y paz.
- Según las competencias, destrezas y habilidades y formación en valores desarrollados y asimilados a través de sus años de formación, esté en condiciones para desempeñarse laboralmente de acuerdo a su especialidad.
- Emprendedor, líder creativo y competente en la utilización de herramientas tecnológicas de su especialidad y abierto a las nuevas tecnologías.

**Los padres de familia y la comunidad local deben:**

- Ser conscientes de ser los primeros y los principales educadores de sus hijos; que acepten el proceso educativo institucional y se comprometan a participar activa y eficazmente en la formación integral de sus hijos y en la acción pastoral de la Institución Educativa.
- Dialogar permanentemente en el hogar, por ser éste la primera escuela de la sociedad.
- Mantener una relación cordial y afectiva con los otros estamentos de la comunidad educativa.
- Cambiar la cultura del castigo por la de la del correctivo eficaz y pertinente. participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad vigente.
- Darle a la educación un sentido de continuidad; que sean creadores de un ambiente familiar que facilite la vivencia de los valores humano-cristianos que fortalezcan la educación integral impartida en la Institución Educativa.

¿Para qué tipo de sociedad se forma al niño a la niña y al joven?

Para una sociedad inspirada en los valores Cristianos, donde existan normas de convivencia y organización orientadas al bien común, que permitan la consolidación de una sociedad más participativa, más solidaria, más justa, equitativa y fraterna, en la que todos los hombres vivan en paz y armonía.

Para una sociedad en la que se revalorice tanto al hombre como a la mujer, en su dignidad de persona humana, dándoles la oportunidad de realizarse como Hijos de Dios, viviendo el amor, la responsabilidad y el respeto.

**Los directivos y los educadores deben:**

- Tener vocación; es decir, que se sientan realizados, humana y profesionalmente, en su misión como educadores y que transmitan la cultura y los conocimientos como un deber de servicio y responsabilidad.
- Tener una formación profesional acorde con su asignación académica y de acuerdo con la política de calidad de la Institución.
- Asumir una actitud abierta al cambio, de actualización y divulgación permanente de la normatividad y de las estrategias de fortalecimiento de la misma en la institución.
- Practicar la corresponsabilidad fomentando un clima organizacional de amistad y de diálogo.
- Trabajar en equipo y que conserven la unidad de criterios en la labor educativa.
- Implementar estrategias que faciliten la vinculación de los padres de familia en la actualización y aplicación de las normas que regulan la sana convivencia y que buscan cambiar la cultura del castigo por la de la corrección o modificación de comportamiento inadecuado.
- Verificar la socialización periódica y permanente del PEI a la comunidad educativa.
- Tener compromiso para integrar la fe, la cultura y la vida, que sean portadores del mensaje cristiano a través de la relación fe-cultura-vida. Mostrando mayor flexibilidad y apertura mental en favor de la convivencia
- Entender y aceptar la diferencia en sus estudiantes, velando por desarrollar su potencial.

**Por lo tanto, deben ser:**

- Animadores del proceso de crecimiento de la persona y de la comunidad en general.
- Abiertos a la actualización de métodos y procesos de enseñanza.
- Implementadores de la enseñanza activa en su quehacer educativo.
- Facilitadores de una enseñanza amable y de fácil comprensión.
- Colaboradores, comprensivos, que se ubiquen al lado de los estudiantes.
- Creativos en la práctica de la disciplina preventiva.
- Evaluadores de la acción, ejerciendo la autoridad en la dimensión de servicio, conservando su propia identidad y actuando con madurez humana y cristiana.
- Conocedores de la axiología cristiana y del Proyecto Educativo Institucional.
- Promotores de una cultura de mediación, conciliación y justicia restaurativa.

**Sus responsabilidades son:**

- Determinar las líneas axiológica, directiva y organizacional de la institución, de acuerdo con los principios de la Constitución Política de Colombia, la normatividad impartida por el Ministerio de Educación Nacional y el Pensamiento humano - cristiano
- Velar para que la institución educativa no se desvíe de sus principios fundamentales, se fomente la Investigación y el gusto por el inglés en todos sus estudiantes.
- Ser garantes de que en la Institución educativa no se practique ningún tipo de discriminación.

## **CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN**

Con el fin de involucrar activamente a todos los miembros de la comunidad en los procesos pedagógicos y en la toma de decisiones propias de la acción educativa, se debe contar con una buena planeación de los programas y proyectos al igual que un Sistema Institucional de Evaluación que permita el mejoramiento continuo del proceso educativo. En este sentido, en la institución educativa se trabaja con base en los siguientes criterios:

### **Corresponsabilidad**

Tener acceso y poder desempeñar ciertas responsabilidades, es una exigencia fundamental de la naturaleza humana, es una manifestación concreta de su libertad y es un camino para su desarrollo integral. Por esto, en la institución se promueven formas concretas que posibilitan, a toda la comunidad educativa, no sólo la oportunidad de informarse y de dar su opinión, sino de comprometerse en pro de una responsabilidad común.

### **Subsidiaridad**

La comunidad educativa debe conocer y respetar las funciones y las tareas propias de cada estamento. Este respeto implica que se debe favorecer, estimular y ordenar la acción de éstos en pro del bien común. En caso de ineficiencia manifiesta de alguno de ellos, se debe corregir y complementar su labor, pero nunca debe inmiscuirse arbitrariamente en su organización, ni mucho menos absorberlos.

### **Representatividad**

Dentro de la comunidad educativa ya organizada, cada estamento elige sus representantes para que participen activamente en la toma de decisiones que favorezcan el desarrollo del proceso educativo.

Las personas elegidas adquieren el compromiso de dar sus aportes de manera oportuna y libremente para el bien de la comunidad.

Toda la comunidad se rige por la Constitución Política de Colombia, por la legislación vigente emanada del Ministerio de Educación Nacional y por el Proyecto Educativo Institucional. La comunidad se reconoce como “cuerpo vivo” en el que tiene que tomar forma la propuesta educativa que se plantea en el PEI.

## **ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA**

Siguiendo la Filosofía Institucional los docentes y Directivos docentes, deberán escoger los métodos educativos más adecuados, para responder a este deseo y acorde con las exigencias pedagógicas vigentes, la metodología de la Institución Educativa Jesús Rey debe ser:

- De participación, de reflexión, de diálogo, de síntesis; que sea creativa, que lleve al educando a “aprender haciendo”, para que haga realidad el objetivo fundamental de la institución educativa cristiana: el cambio de actitudes a la luz de las enseñanzas de Cristo y, en consecuencia, asuma el compromiso del cambio social.
- Una metodología que aproxime al joven al saber, al mismo tiempo que le facilite las condiciones para que éste continúe enriqueciendo, por medio de la investigación, lo aprendido en la Institución Educativa.
- Una metodología que desarrolle una actitud de búsqueda del conocimiento basada en la práctica de estrategias orientadas al desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo.
- Una metodología que tenga en cuenta los últimos avances de la psicología, la pedagogía y la didáctica, con el fin de propiciar el desarrollo armónico de las habilidades psicomotoras y cognoscitivas de los estudiantes.

- Una metodología que capacite al estudiante para continuar en su crecimiento espiritual, mediante el análisis, la reflexión y la confrontación de sus creencias religiosas y vivencia de valores.

**LÍNEAS DE ACCIÓN:**

La Institución Educativa Jesús Rey en cuanto a la convivencia trabaja en las siguientes líneas de acción: Promoción, Prevención, Atención, Seguimiento y Restauración; con la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, adicionalmente se dinamiza todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad y la programación de las actividades de integración.

## CAPITULO II

### NUEVO HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter oficial, reconocida por sus procesos de calidad y excelencia, que contribuye en la formación de seres humanos integrales, capaces de superarse y de afrontar retos sociales; a través de la vivencia de los valores humano-cristianos, del desarrollo del pensamiento crítico-reflexivo y del respeto a la diversidad.

#### VISIÓN

Para el 2025 seremos una institución educativa con mayor reconocimiento en el ámbito regional, por brindar una formación integral a niños, niñas y adolescentes; fundamentada en la aceptación y el respeto a la diversidad, con énfasis en inglés, investigación y desarrollo de competencias ciudadanas, para la construcción de proyectos de vida y sociedad.

#### VALORES INSTITUCIONALES.

La Institución Educativa Jesús Rey, adopta los siguientes valores como institucionales: amor, respeto, responsabilidad y autonomía; como aparecen definidos a continuación:

**La Autonomía:** Es la facultad que desarrolla el ser humano y en virtud de esta, controla su propia vida, determina sus propias metas y actúa de manera racional y efectiva para lograrlas.

**La Responsabilidad:** Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos; es decir, se trata de una persona que razona lo que debe hacer, respeta y reconoce los límites establecidos, lleva a cabo lo que dice y en lo que se compromete, reconoce sus errores sin necesidad de complicadas justificaciones y no le echa la culpa a los demás, ni busca excusas sistemáticamente por lo que hace o le sucede.

**Amor:** El amor como valor es el único que considera la esencia del bien y del mal, es la fuerza para impulsarnos hacia el bien, genera paz, tranquilidad, alegría y una relación de igualdad que nos enseña a llevar una convivencia sana, constructiva y por ende un bienestar en el ser humano.

**Respeto:** Es la consideración que se le tiene a la persona reconociendo su diversidad, o incluso a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia. El respeto en las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el reconocimiento del mismo como entidad única, que necesita y quiere comprender al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo.

#### PRINCIPIOS

La educación es un servicio público, Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera la familia es responsable de proveer a sus hijos de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

La Institución Educativa Jesús Rey propicia:

- La formación integral de la persona desde la perspectiva de un humanismo cristiano que fortalezca su crecimiento y maduración en todas las dimensiones.

- La formación de personas éticas, críticas, reflexivas, creativas, autónomas, competentes y competitivas, que respetan las diferencias culturales, valoran el desarrollo científico y tecnológico, protegen el medio ambiente y coadyuvan a la creación de una sociedad más democrática.
- El desarrollo de las competencias ciudadanas, el amor y la responsabilidad por el trabajo individual y en equipo, ya sea intelectual y práctico, desarrollado con eficiencia y eficacia.
- Una formación abierta a la trascendencia.
- Promoción del espíritu de servicio, la fraternidad, el diálogo, la convivencia, la paz, la esperanza y la alegría como actitudes cristianas.
- La formación en y para el respeto a la diferencia, a la diversidad, a la equidad y a la inclusión.
- El desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas dentro de un clima de libertad responsable, de respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la equidad de género, la adquisición de competencias ciudadanas la fraternidad, la solidaridad, la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, el sentido cristiano del trabajo, y el cumplimiento del deber.
- El testimonio y orienta la acción evangelizadora para su compromiso con la iglesia; formar para integrar la ciencia, la fe y la vida; educar en y para la justicia fomentando el respeto por la vida y sensibilizar para la solidaridad.

## **POLÍTICA DE CALIDAD**

La Institución Educativa Jesús Rey, comprometida con el mejoramiento continuo, brinda un servicio educativo eficiente y eficaz en la formación integral de los estudiantes, para lo cual cuenta con un talento humano cualificado que implementa estrategias didácticas pertinentes en la vivencia de los valores humano-cristianos, y contribuyen al desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales que inciden en la construcción de personas ecuanímes, respetuosas de la diversidad, comprometidos con la inclusión y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

## **OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD**

Establecer criterios y acciones para la Implementación de la política educativa planteada a nivel nacional, regional, local e institucional a través de las diferentes gestiones institucionales, garantizando la certificación por el Ente encargado, con base en el mejoramiento continuo y en la satisfacción de los usuarios.

Promover la equidad, la eliminación de toda forma de discriminación y la convivencia armónica; a través de la generación de entornos escolares protectores, del reconocimiento y respeto a la diversidad y de la construcción de proyectos de vida, que atiendan a las necesidades de los estudiantes y de la comunidad en la que están inmersos.

Brindar una formación integral de excelente calidad, con énfasis en inglés e investigación, que potencialice la capacidad crítica, reflexiva y analítica en los educandos, siendo respetuosos de su individualidad en el proceso de enseñanza aprendizaje, que conlleve a una transformación positiva a nivel personal, familiar y social.

Garantizar la continuidad en el sistema de calidad, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO, de tal forma que desde las gestiones y procesos; se permee a todos los estamentos de la comunidad educativa, en la cultura de mejoramiento continuo.

Vincular a la comunidad educativa al proceso formativo de los estudiantes, ofreciéndoles un conjunto de servicios y estrategias que mejoren el acompañamiento escolar y prevengan posibles riesgos que afecten el bienestar humano y el buen funcionamiento de la institución educativa.

Dar el apoyo necesario a las diferentes gestiones institucionales y al proceso de matrícula a través del soporte financiero y contable, garantizando buenas condiciones de infraestructura, dotación, condiciones de

Acuerdo del Consejo Directivo N° 16 del 19 de septiembre de 2016  
Resolución Rectoral N° 16 del 19 de septiembre de 2016

trabajo y desarrollo profesional a las personas vinculadas al establecimiento educativo, asegurando la calidad en la prestación del servicio educativo y complementario calidad.

## CAPITULO III

### GENERALIDADES

#### Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa Jesús Rey de Medellín es una institución de carácter oficial mixta, con contrato de arrendamiento del bloque principal firmado el 1 de enero de 2013, entre el Municipio de Medellín y la Congregación Religiosa Hijas de Cristo Rey; el cual es renovado anualmente.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación Humano-Cristiana sea en y para la vida de toda la Comunidad Educativa.

La Institución Educativa Jesús Rey imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media; la Media se presta en las modalidades Académica y Técnica con Especialidad en Informática.

#### Artículo 2. PRESENTACIÓN

Según lo estipulado en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos deberán tener como parte integrante de su Proyecto Educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiante y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa” (Decreto 1075 de 2015). Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula o renovación de matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el Manual conlleva a la búsqueda del respeto por: la vida, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa para ser proyectados a la sociedad.

#### Artículo 3. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la Comunidad Educativa, al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la convivencia dentro y fuera de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia se puede definir entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la Comunidad Educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la Comunidad Educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa, se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

#### **Artículo 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

##### **Objetivos Generales:**

1. Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
2. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes” (Ley 1620 de 2013).
3. Formar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

##### **Objetivos Específicos**

1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.
2. Involucrar a la Comunidad Educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz del evangelio y la Filosofía del Padre Grass, en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores cristianos.
3. Proporcionar estrategias y compromisos con la Comunidad Educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y consciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa Jesús Rey.
5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa Jesús Rey y a los del ciudadano colombiano.
6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y correctivos, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.
9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la Comunidad Educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar

## **Artículo 5. MARCO LEGAL**

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tiene en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

**La Ley 715 de 2001**, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

**Ley 115 de 1994**, estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes

**Ley 24 de 1987.** Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.

**Ley 107 de 1994,** Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales

**Ley 124 de 1994.** Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

**Ley 599 de 2000,** Se expide el Código Penal.

**Ley 734 de 2002.** Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos

**Ley 1098 de 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia.** “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

**Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**Ley 1257 de 2008.** Sobre la no violencia contra las mujeres.

**Ley 1269 de 2008.** Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1404 de 2010.** Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

**Ley 1388 de 2010.** Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia

**Ley 1384 de 2010.** Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia

**Ley 1453 de 2011.** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

**Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

**Ley 1566 de 2012:** Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.

**La Ley 1620 de 2013.** Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Ley 1470 de 2013.** Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

**Ley 1616 de 21 de enero de 2013:** "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"<sup>1</sup>

**Decreto 1355 de 1970.** Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”

**Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes.

**Decreto 2277 de 1979,** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

**Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes

**Decreto 1423 del 6 mayo de 1993** “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

**Decreto 1108 de 1994,** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**Decreto 1943 de 1999.** Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1278 de 2002,** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente

---

<sup>1</sup> Ley 1616 encontrado en <https://dl.dropboxusercontent.com/u/42450478/ley1616saludmental.pdf> el 25 de noviembre de 2013.

**Decreto 1286 de 2005**, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

**Decreto 1324 de 2006**. Manual de Convivencia ciudadana

**Decreto 4791 de 2008**. Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.

**Decreto 1290 del 16 de abril de 2009**. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

**Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011**. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

**Decreto 1470 de 2013**. El cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

**Decreto 1377 de 2013**. Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012

**Decreto 1075 de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo

**Resolución 4210 de 1996**. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

**Resolución 10679 de 2013**. Regula el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios.

**Directiva Ministerial N° 07 de 2010**. Uniforme escolar.

**Acuerdo Municipal 75 de 2010**. Implementación de la Mediación Escolar para solución conflictos.

**Acuerdo Municipal 51 de 2009**. Evitar venta o consumos de pegantes- menores de edad.

**Circular 02 de 2006 del MEN**. Cobros y exigencias al momento de la matrícula

**Circular 03 de 2014 del MEN**. Materiales educativos y otros cobros

**Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme**. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia

**Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso**. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa

**Sentencia T-671. (T-727882) de 2003**. No Obligación con Indisciplinados

**Sentencia C-371 de 1995**. Acto Sancionatorio a un Estudiante

**Sentencia CC – 492 de 1992**. Subsistencia del Derecho a la Educación

**Sentencia T-459 de 1997**. Convivencia Escolar

**Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000**. Educación Derecho – Deber

**Sentencia T-255/2001. Derecho a la educación del niño hiperactivo**

**Sentencia T-051/2011. Derecho a la educación inclusiva de persona discapacitada**

**Sentencia T-390/2011.** Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

**Sentencia T-1099 de 2003.** Omisión de atención especial a menores con trastornos por déficit de atención con hiperactividad derecho a la educación del niño hiperactivo-responsabilidad/discriminación por omisión de trato especial.

Ruta de prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales. SEM. 2015

**“La tutela y el derecho a la salud 2012 presentado por la Defensoría del Pueblo con el séptimo informe de la serie”<sup>2</sup>**, el cual constituye un insumo en el análisis del actual funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el que se corrobora que esta acción judicial sigue siendo el mecanismo más utilizado por los ciudadanos para lograr la efectiva protección de sus derechos fundamentales.

En el tema de salud mental, los siguientes artículos:

- La farmacodependencia o drogadicción en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Pág. 27
- El derecho a la salud de las personas que sufren trastornos mentales pág. 52

**Ley 1098 infancia y adolescencia artículo 44 N° 7 código de infancia y obligación**

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

**Ley 124 de 1994:** Prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y se adoptan medidas respecto de menores que sean encontrados consumiendo tales bebidas o en estado de beodez; estableciendo además que en "toda publicidad, identificación o promoción sobre bebidas embriagantes se debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en la presente Ley" y adicionalmente, se consagra como deber de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas colocar en un lugar visible la prohibición de expendio a menores.

**Decreto 1108/94 Artículo 9o.** “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Constitucional: T-386 DE 1994, SU-648**

**Artículo 6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**Acudiente autorizado**

Persona con mayoría de edad, autorizada por los Padres de familia, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos. O persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres de familia, o por situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

**Amonestación.**

Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta antes de tomar una decisión.

---

<sup>2</sup> La tutela y el derecho a la salud 2012 encontrado en: <http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/tutelaDerechoSalud2012.pdf> el 26 de octubre de 2013

**Amor**

Es el principio de la vida humana, es una fuerza interior que nos impulsa y nos da ánimo para lograr nuestras metas y objetivos, generando así la vivencia de los demás valores

**Autoridad**

Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

**Derecho**

Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

**Deber**

Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Comportamiento**

Es la forma de actuar del individuo frente a Dios, las normas, sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

**Comunidad Educativa**

La dimensión comunitaria caracteriza el estilo educativo de la Institución Educativa Jesús Rey, por ello se realiza la misión educadora en comunión y participación con docentes, directivos docentes, padres de familia, estudiantes, egresados, personal administrativo y de servicios generales, agentes educativos que, en grado diverso, complementan en los estudiantes la educación recibida en el hogar y en el medio en el cual viven.

**Comportamiento social.**

Es el comportamiento adecuado y equilibrado de toda persona que le permite actuar dentro del marco de una moral integral que no atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución. La conducta denota hábito, postura adecuada y equilibrada, permanente en el estudiante.

**Convivencia**

La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

**Correctivo**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

**Correctivo disciplinario**

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

### **Correctivo formativo**

Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

### **Correctivo Pedagógico**

Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

### **Descargo**

Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

### **Disciplina**

Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social. Toda persona debe comportarse adecuada y oportunamente en todo lugar con responsabilidad, orden y respeto. El objeto de la disciplina es ayudar al estudiante a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma ya que la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad.,

### **Ética**

Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada.

### **Gobierno escolar**

Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por: El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico

### **Libertad**

Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

### **Manual de Convivencia**

Conjunto consensuado de principios, normas y funciones que orientan y regulan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de una comunidad educativa en busca de la convivencia armónica.

### **Matrícula**

Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

### **Moral**

Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

### **Norma**

Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

### **PEI (Proyecto Educativo Institucional)**

Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.

Para la Institución Educativa Jesús Rey el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores cristianos, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico - reflexivo y creativo.

### **Respeto**

Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

### **Responsabilidad**

Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

### **Valores**

Elaboraciones mentales, cuyo fin es el de identificar y expresar cualidades propias de los seres, y tienen existencia y sentido en situaciones concretas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social y construye positivamente la sociedad.

### **Promoción**

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo. La Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

### **Prevención**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

### **Atención**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportunamente y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

### **Seguimiento**

Es el proceso de generación y análisis de información sobre un hecho significativo en el comportamiento del estudiante. El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

### **Competencias Ciudadanas**

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

### **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

### **Acoso Escolar, matoneo o Bullying**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso Escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente

### **Sexualidad**

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales.

### **Actividad sexual**

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

### **Consentimiento para actividades sexuales**

Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

## **DELITOS SEXUALES**

### **Coerción sexual**

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

### **Violencia sexual**

Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

### **Abuso sexual**

Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

**Acoso carnal** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto

### **Asalto Sexual**

Se entiende como una modalidad específica de agresión caracterizada por actos de violencia física y/o psicológica ejercidos por un actor conocido o desconocido (perpetrador), sobre una víctima de cualquier edad o sexo, por el cual persigue un propósito sexual definido. Puede o no estar acompañado de otro delito como robo o secuestro, pero no de homicidio, pues este evento se denominaría “homicidio asociado a delito sexual” En nuestro medio se asimila al término “violación sexual.

### **Acceso carnal violento**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

### **Acoso sexual**

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie”.

### **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas**

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género

### **Agresión electrónica**

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Clima de aula**

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

### **Conflicto**

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente*: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

### **Convivencia pacífica**

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

### **Acción reparadora**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son Construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

### **Corresponsabilidad**

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

### **Daño de pertenencias escolares**

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa.

### **Dignidad humana**

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”.

### **Agresión verbal**

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Agresión física**

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

### **Agresión gestual**

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

### **Agresión relacional**

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye (falta algo ¿?) excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

**Droga y Droga de Abuso:** En 1969 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió **droga** como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones”. De esta manera, droga viene siendo sinónimo de fármaco.

**Droga de abuso** “aquella de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptible de ser auto administrada”.

**Sustancias psicoactivas:** son aquellas sustancias químicas que por sus características farmacológicas, tienen la posibilidad de ser consumida por varias vías, ser absorbida, concentrarse en la sangre, pasar al

cerebro, actuar sobre las neuronas y modificar principalmente el funcionamiento del sistema nervioso central. Tiene entonces la posibilidad de producir efectos rápidos (agudos), que son generalmente transitorios y son dependientes de la dosis consumida.

**El uso indebido y abuso de una sustancia:** Hace referencia al calificativo emitido en relación con la aparición de alteraciones de comportamientos y/o problemas relacionados con el consumo de una o varias sustancias.

**Abuso:** Es definido en el DSM-IV (me parece que falta decir que es DMS) como un patrón mal adaptativo de uso de sustancias que conlleva a un mal funcionamiento clínicamente significativo que se manifieste como problemas relacionados con el consumo y que se presente en el período de un año. El consumo recurrente de la sustancia debe manifestarse por uno de los diferentes problemas asociados: alteración del adecuado funcionamiento en las actividades ocupacionales; uso en situaciones de riesgo (p.ej manejando carro); problemas legales o problemas interpersonales. Es importante recalcar que los problemas relacionados con el consumo durante un año, es un requisito que define el abuso o uso indebido.

**Intoxicación por consumo de drogas psicoactivas:** “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento individual o social, o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”

**Conducta suicida:** La conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho. Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio, evitando términos como “gesto suicida”, “parasuicidio”, los cuales en definitiva pueden ser incluidos en intentos de suicidio.

**Ideación suicida:** Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

**Intento de suicidio:** Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte. Diremos que cualquier intento de suicidio, por leve que parezca (tomarse un frasco de vitaminas) reviste de suma gravedad.

**Suicidio:** Es el resultado fatal de una conducta contra una persona, iniciado por ella.

### **Clima institucional**

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

### **Los derechos humanos (DDHH)**

Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

**Derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

### **Exigibilidad de derechos**

Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

### **Sujeto activo en derechos**

Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella

### **Enfoque de derechos**

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

### **Garantía de derechos**

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de *expresión*.

### **Género**

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

### **Transgénico**

Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de sexo binarias (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son innatos, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este ampliar el concepto desde la diversidad sexual.

### **Principios de protección integral**

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

### **Explotación sexual infantil**

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas

### **Procesos pedagógicos**

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

### **Mediación**

Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003)

### **Orientación sexual**

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

### **Relación asimétrica por conocimientos**

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

### **Relación asimétrica por gratificación**

Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

### **Relación asimétrica de poder**

Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una *posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra*.

### **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

### **Violencia de género o violencia basada en el género**

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

### **Situaciones tipo I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **Situaciones tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con las siguientes características a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

### **Situaciones tipo III**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### **No Discriminación**

Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

### **No- Arbitrariedad**

Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta el correctivo.

### **Pertinencia**

Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

### **Oportunidad**

Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

### **Respeto al Debido Proceso**

Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.

### **Respeto por los Derechos Humanos**

Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

### **Doble Instancia**

Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución.

### **Defensa**

Presentar descargos.

### **Contradicción**

Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

### **Participación**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema.

### **Corresponsabilidad**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en

torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

### **Autonomía**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

### **Diversidad**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### **Integralidad**

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## ***Artículo 7. METODOLOGÍA PARA ACTUALIZACIÓN Y RECONTEXTUALIZACIÓN DEL MANUAL***

En 1995 participaron en la elaboración de este manual todos los estamentos de la Institución utilizando una muestra aleatoria del 30%, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

Se estudiaron el reglamento vigente, Constitución nacional, Código del menor, estatuto docente, Ley general de Educación, Código disciplinario único, decretos 2277, 1423, y 1860 y 42 y 19, los siete aprendizajes básicos para la convivencia social y el pensamiento educativo y filosofía de la Institución.

Con la promulgación de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 llamada Código de la Infancia y Adolescencia fue preciso una adaptación del Manual a esta ley.

El trabajo se realizó durante el segundo semestre de 2007 y participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personerera y representante al Consejo Directivo) y directivos.

En el año 2009, siguiendo la misma metodología, se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología de la realizada en el 2007.

Cada año se hace una revisión del Manual de Convivencia, para hacer los ajustes con la normatividad vigente. En este trabajo participan docentes, padres de familia, estudiantes y directivos docentes.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año se tienen 6 meses para que a marzo de 2014 este nuevamente recontextualizado el Manual de acuerdo a las disposiciones que establecidas en este. Se ajusta el manual según Acuerdo del Consejo directivo N°06 de 2014 y Resolución Rectoral N° 23 del 06 de octubre de 2014.

Durante el 2015 se realizan ajustes al manual y se recopilan en un nuevo capítulo de ajuste al manual en el que se encuentra como parte central el debido proceso.

En 2016 una comisión del comité de convivencia realiza una revisión al manual a la luz de las preguntas orientadoras emitidas por el ministerio de educación y son aprobadas por el Comité Escolar de convivencia y el Consejo Directivo según acuerdo N° 11 de 2016 del consejo Directivo

La población de la Institución Educativa Jesús Rey está constituida por la rectora, 3 coordinadoras, 50 educadores, 1 docente de apoyo, el personal administrativo (3 secretarias, 2 bibliotecarios y psicóloga) y 1571 estudiantes.

## **RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La ruta integral del Manual de Convivencia conlleva implícitas las rutas de atención específicas para cada caso según sea la afectación del estudiante, así:

Orientación y asesoría psicológica (activación de ruta de riesgo psicosocial) cuando la situación lo amerite.

Adopción de medidas de emergencia y protección necesarias en caso de riesgo o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como violencia doméstica, abuso sexual, explotación de menores, problemas de adicción (alcohol y drogas) abandono y estudiantes que se encuentren involucrados en situación tipo III (Activación de ruta).

Orientación y asesoría a la familia para mejorar la comunicación, pautas de crianza, manejo de la autoridad y la norma, respeto por el otro, atención diferencial a las adolescentes embarazadas según sus características individuales, garantizándoles la continuidad en el proceso educativo.

Para los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, se activa la ruta establecida en el artículo número Del Manual de Convivencia.

Con relación a la solución de los conflictos en los que se encuentran involucrados los estudiantes y que se encuentran clasificados como situación tipo I y tipo II, se activa la ruta del debido proceso

### **Protocolos de Promoción**

Los protocolos de promoción se realizan a través de la ejecución del procedimiento para socialización del manual de convivencia.

### **Protocolos de Prevención**

De manera inicial comparten la primera acción del protocolo de promoción se realizan a través de la ejecución del procedimiento para socialización del manual de convivencia y continúa fortaleciéndose con las capacitaciones a través de los proyectos de: Formación de padres, aulas en paz, educación sexual y construcción de ciudadanía, prevención de consumo de sustancias, valores y Misión Carácter.

### **Protocolos de Atención**

Esta línea de acción se realiza mediante la activación de cada una de las rutas de atención de acuerdo a las características del asunto atendido La cotidianidad escolar se atiende desde la mediación, la conciliación y restitución de derechos de manera inmediata (ver formato de calidad, formato FO-B-47)

### **Protocolos de Seguimiento**

El seguimiento lo realiza de manera inicial especial el docente y el director de grupo como primera instancia en el debido proceso, tanto para las situaciones tipo I como tipo II, las cuales quedan consignadas en el observador y en el formato de mediación escolar (formato FO-B-47) según sea el caso, y continúa con este seguimiento la coordinadora de convivencia como segunda instancia debido proceso, quien remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato FO-B-46.

La rectora es la tercera instancia en el debido proceso y la juez natural, será quien imponga las sanciones pedagógicas a los educandos a través de resolución rectoral para las situaciones tipo I y tipo II, y como representante legal es la directa responsable de activar las rutas establecidas en el Manual de Convivencia según sea el caso, y realizar el seguimiento de las situaciones tipo III reportadas a las distintas instancias legales (Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía, Bienestar Familiar, CAIVAS, entre otros) y al sistema nacional de convivencia cuando este sea establecido.

## **Artículo 8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La ley del Código de la infancia y adolescencia señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión Institución Educativa Jesús Rey tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional y Procesos de Gestión de Calidad
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de niños y niñas y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
- Obligación ética fundamental “Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”.

### **Para tal efecto deberá:**

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores” (Art. 43)  
Teniendo en cuenta la Resolución Rectoral N° 13 de diciembre de 2013, fundamentada en la Resolución N° 10679 de 2013 “La Institución Educativa Jesús Rey adoptará en el Proyecto Educativo Institucional las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada

escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia, tecnología y bilingüismo para fortalecer los procesos formativos de la institución; las cuales son ejecutadas a través de un programa de Secretaría de Educación y no tienen ningún costo.

Las convivencias escolares son de carácter voluntario y serán cobradas solo a quienes opten por ellas. Los cursos de preparación para el examen y la prueba ICFES serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlos.”

Acciones y procesos que intencional y consensualmente se programen como salidas pedagógicas, semilleros, actividades lúdico-recreativas, deportivas, culturales (música, teatro, danza), y ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en el Proyecto Educativo Institucional, los cuales pueden ejecutarse a través de proyectos o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos; las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.

Dichas actividades serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.

El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

## CAPÍTULO IV

### **SOBRE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 9. ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Jesús Rey es necesario, por sí mismo o a través de sus padres o acudiente autorizados, aceptar la filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente.

#### **Artículo 10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Se pierde la condición de estudiante en la institución por los siguientes motivos:

**Retiro voluntario:** cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.

**Por terminación de estudios:** cuando el estudiante concluye sus estudios media académica o media técnica.

**Por situación tipo III:** El estudiante que incurra en una “Situación Tipo III” como se establece en el presente Manual de Convivencia.

El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.

**Por pérdida de la modalidad:** el estudiante que en el grado 10° pierda la modalidad, teniendo en cuenta que las instituciones del convenio no permiten la repitencia en la modalidad.

**Parágrafo 1:** Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

#### **Artículo 11. MATRÍCULA**

Es el acto por el cual, el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Jesús Rey.

Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma de la rectora, secretaria, padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir sus orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y responder por los daños causados en la institución y demás disposiciones emanadas de la misma.

#### **Artículo 12. REQUISITOS DE MATRÍCULA**

Son requisitos de matrícula los siguientes:

- Haber sido oficialmente admitido.
- Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
- Presentar las certificaciones de estudio, anteriores al grado para el cual se aspira.

- Entregar original de la hoja de vida.
- Presentar fotocopia del registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Presentar las fotocopias de la constancia de afiliación al SISBEN o EPS

La lista de útiles escolares para uso pedagógico será solicitada en la primera semana académica, teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general o líder de Bienestar y Convivencia, con la colaboración de los directores de grupo.

### **Artículo 13. UNIFORME**

La comunidad Educativa Jesús Rey, establece que: El uniforme es un símbolo de la institución, por consiguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen del colegio, para formar en el orden y la disciplina de los niños, niñas y jóvenes, de igual manera evita la discriminación por marcas, estilos, colores, combinaciones, modas y demás asuntos relacionados con el tema, además de favorecer la economía familiar.

#### **Uniforme de diario para las mujeres:**

- Yomber a cuadros según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey, el largo debe ir a mitad de la rodilla.
- Blusa camisera blanca, manga corta y cuello.
- Chaqueta azul oscuro, según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey.
- Zapatos negros con cordones negros.
- Medias blancas a media pierna sin ningún adorno.
- Bata blanca para las prácticas en los laboratorios de física y ciencias naturales, sólo para los estudiantes de 9º, 10º y 11º.

#### **Uniforme de diario para los hombres:**

- Jean azul clásico y correa negra.
- Camiseta blanca, según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey.
- Chaqueta azul oscuro, según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey.
- Zapatos negros con cordones negros.
- Medias negras, no deben ser ni taloneras ni tobilleras.
- Bata blanca para las prácticas en los laboratorios de física y ciencias naturales, sólo para los estudiantes de 9º, 10º y 11º.

#### **Uniforme de Educación Física para todos los estudiantes:**

- Sudadera azul oscura, según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey.
- Camiseta blanca, según modelo de la Institución Educativa Jesús Rey
- Tenis color blanco sin adornos y cordones blancos.
- Medias blancas sin ningún adorno no deben ser ni taloneras ni tobilleras.

**Parágrafo 1.** Únicamente el padre de familia, el acudiente o el representante legal podrán, en cualquier caso, conceder permiso escrito para no portar el uniforme, el no portar el uniforme en ningún circunstancia puede ser tenido en cuenta como una situación negativa en la convivencia, y mucho menos para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la Institución Educativa.

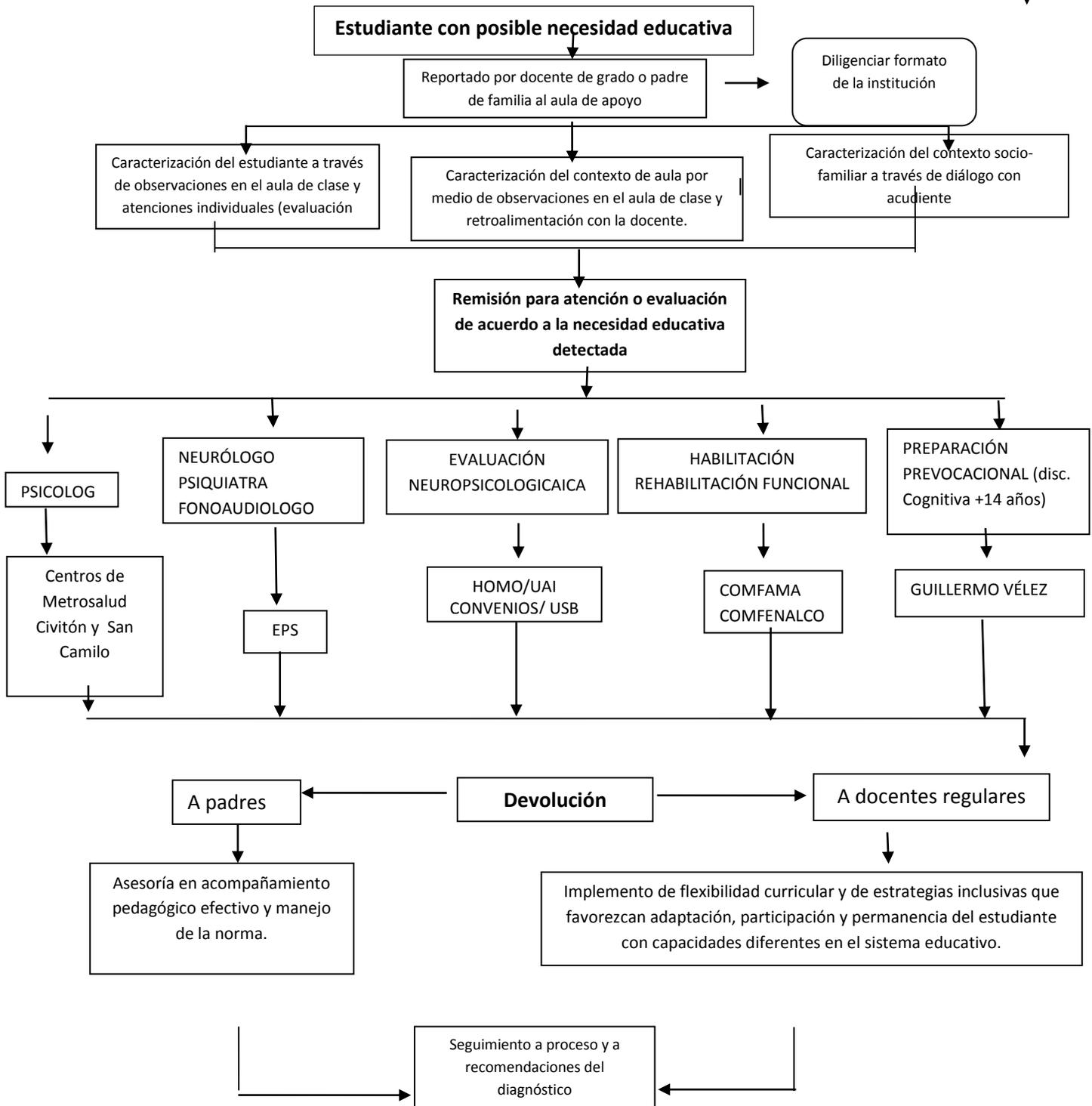
**Parágrafo 2.** La institución Educativa Jesús Rey no exige útiles o uniformes de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus requerimientos.

**Parágrafo 3.** Ni los uniformes ni los materiales de estudio serán un impedimento para que un estudiante ingrese y curse la escolaridad en la institución, teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental

**Parágrafo 4.** La institución no pide textos escolares toda vez que se trabaja con el Bibliobanco desde las bibliotecas institucionales.

**Artículo 14°. DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.**

**Ruta de Atención a Estudiantes con Discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales  
 I.E JESÚS REY**



### **Consideraciones en relación al proceso de formación:**

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuó a alumnos con problemas psicológicos como el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).

A su vez, la clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud (CIF, 2001) DE LA Organización Mundial de la Salud (OMS), plantea la discapacidad como producto de la interacción entre las características del organismo humano y las características del lugar en que vive, admitiendo que las características del organismo están determinadas por la presencia de una deficiencia (en estructuras o funciones corporales), limitaciones en la actividad y restricciones en la participación; mientras que las características de la sociedad están determinadas por la falta de adecuaciones y apoyos a las necesidades particulares de los individuos. Desde esta óptica, las instituciones educativas como entornos protectores deben velar por el respeto a la diferencia, la atención diferencial y la implementación de estrategias para optimizar su proceso de aprendizaje y desarrollar plenamente su potencial.

Así, las personas con cualquier discapacidad física, sensorial, mental psicosocial o cognitiva, tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación y conexos. Frente a la discapacidad mental psicosocial, hay que tener en cuenta dos conceptos, según el Consejo Nacional para prevenir la discriminación, se entiende por discapacidad mental, al deterioro de la funcionalidad y el comportamiento como consecuencia de la disfunción mental, mientras la discapacidad psicosocial es la restricción causada por el entorno y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique, debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastornos de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo, asperger), trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia, bulimia) y trastorno dual (una de estas disfunciones pero con una o más adicciones). La sintomatología presentada en estos casos puede generar dificultades para asumir la norma y acatar la autoridad (SEM, 2015), de igual forma ocurre con la discapacidad intelectual, que en razón a su bajo nivel comprensivo puede generar comportamiento disruptivo y dificultad para asumir las consecuencias de sus actos.

En consecuencia, la Institución Educativa. Jesús Rey considera el siguiente protocolo para la atención cuando estos estudiantes afectan la convivencia escolar:

#### Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II

- Abordaje multimodal para la atención médico, terapéutico y pedagógico del estudiante con la corresponsabilidad del padre de familia.
- Compromiso formativo de los docentes
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.
- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte Comité de Convivencia para emitir correctivo pedagógico o correctivo.

Parágrafo 1. En ningún caso estos estudiantes pueden ser caso de aislamiento, estigmatización, maltrato, incomprensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

Parágrafo 2. Necesitan ser tratados como menores con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, “Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...”. Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

Parágrafo 3. Las personas con cualquier forma de diferencia física o psicológica tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

Parágrafo 4. Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por el aula de apoyo en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

Parágrafo 5. En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con los principios de la Ley 1618 de 2013 y del Diseño Universal para el Aprendizaje “DUA”, cuyo objetivo es favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con capacidades diferentes en el sistema educativo.

Parágrafo 6. En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente.

Parágrafo 7. Es importante tener en cuenta, previo análisis de la situación desde el profesional competente en la institución (psicólogo, profesional de apoyo) a estudiantes que estén presentando ideación suicida, intento de suicidio, crisis relacionadas con conflictos familiares, cutting, víctimas de acoso escolar, amenazas e intimidación, abuso sexual o violencia intrafamiliar, cyberbullying y otras situaciones que afecten el estado mental, los procesos cognitivos y la convivencia.

### **Protocolo de activación de ruta en casos de consumo, venta o distribución de sustancias psicoactivas:**

Procedimiento de activación de ruta: niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo efectos de spa en la I.E.

El Psicólogo, al identificar algún estudiante que llega a la Institución Educativa en “estado de conciencia alterado” o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe llevar al estudiante en un lugar tranquilo, privado de la comunicación con sus compañeros de clase, esto permitiría iniciar un proceso de atención adecuado en el cual el estudiante exprese sobre la situación actual, y el profesional en psicología identifique el estado tipológico de consumo, debe evaluar en qué momento hacer contacto con la familia o acudiente. Identificar, además, otros factores que rodean la situación de consumo; esto procurando una atmósfera de confianza y seguridad para el alumno, en la cual no se debe señalar o rechazar a la persona, no emitir juicios de valor por la conducta expuesta.

El profesional en psicología, al momento de trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Aborde al estudiante manteniendo la serenidad y evitan enfrentamientos.
- Diríjase a un espacio privado y tranquilo y abórdelo en un clima de confianza. Si se encuentra en el aula de clase invítelo a salir y dialogar en otro espacio, sin presionar, debe tomarse el tiempo necesario, recordar que se supone esta bajo efectos de SPA.
- Tenga en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no supone en todos los casos la evolución hacia una adicción.

- Es fundamental conocer en qué momento del proceso se encuentra el estudiante, dado que se puede estar presentando una primera experimentación o consumiendo de una forma esporádica, o por el contrario, puede estar consumiendo habitualmente o depender ya de la sustancia de abuso.
- El proceso hacia la dependencia es lento, transcurre en etapas sucesivas, por lo que su consumo o supone rápidamente la escalada a otro tipo de drogas, es una situación que puede estabilizarse durante tiempo y remitirse a los profesionales componentes.
- Remitir según el caso a un centro de urgencias, EPS, a un programa de la alcaldía, o a un centro o comunidad terapéutica especializado, en medio cerrado o ambulatorio.
- El profesional en psicología informara a la rectoría, y a la familia o acudiente del estudiante la alternativa de intervención recomendada, se dispondrá entonces a la apertura de la ruta.
- Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de la ciudad en sustancias psicoactivas) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección

La institución educativa con el comité escolar de convivencia y el psicólogo, realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del joven a la institución educativa.

Si el joven no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o al programa Crecer con Dignidad quienes asumirán la situación del estudiante y velarán por la garantía de derechos y el debido proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.

De igual manera, el equipo de apoyo psicosocial, acompaña la situación del joven en ausencia de la familia, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la Línea Amiga 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán la sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. El regreso del estudiante a la I.E. debe estar apoyado por el psicólogo brindando un espacio de orientación, acompañamiento y evaluación de su reintegro a las actividades académicas. Se debe tener en cuenta el reporte de evolución de la entidad, programa o profesional externo que atiende. De esta forma se establecerán estrategias en conjunto con el comité de convivencia que favorezcan la relación del estudiante con la comunidad educativa.

Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el debido proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación. La presencia y acompañamiento del profesional psicólogo es de gran importancia para procurar el adecuado proceso, y el respeto por los derechos del joven.

### **1. Procedimiento de activación de ruta: casos de niños, niñas y adolescentes intoxicados con spa.**

En caso que el estudiante presente este tipo de intoxicación moderada, severa o agudo que comprometa la vida por consumo de drogas, el Rector-comité de convivencia escolar deberá llevarlo al centro de salud más cercano para que se le brinde la atención en salud. Se debe informar a la familia o acudiente, si no es posible, llamar a la línea 1,2,3 e informar sobre las acciones a seguir, tomar registro de que persona atiende en la línea, nombre y apellidos, número de documento de identidad, cargo, radicado de la notificación; este registro en formato de atención al usuario.

### **2. Procedimiento de activación de ruta: niñas y adolescentes sorprendidos consumiendo spa**

En este caso hablamos de los estudiantes que se identifiquen y sorprendan en la institución educativa consumiendo cualquier tipo de sustancia psicoactiva o alucinógena, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación de una manera responsable dentro del debido proceso correspondiente.

El profesional en psicología no decomisa las sustancias, esta es una función de los docentes, directivos docentes, o en otras situaciones, policía de infancia y adolescencia. Para el caso particular de estudiante sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas en la IE, el psicólogo acompaña la eventualidad procurando evaluar la pertinencia o no de inicio de atención, si es posible, de acuerdo al estado de conciencia, y si no se pone en riesgo la Vida de la persona, si se identifica la necesidad de emitir al servicio de urgencias.

### **3. Procedimiento de activación de ruta: niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o sorprendidos con microtráfico en la I.E.**

- ◆ Si hay sospecha de venta o microtráfico al interior de la institución educativa, el docente o rector pone en conocimiento el tema al comité de convivencia y se denuncia a la fiscalía para que desde allí generen la investigación respectiva, realizada esta por la policía judicial. Importante tener en cuenta que se deben tener datos específicos que ayuden a complementar la investigación.
- ◆ El profesional en psicología acompaña y apoya al comité escolar de convivencia, procura un adecuado proceso para el o los estudiantes, y orienta a la familia.
- ◆ Se debería registrar la eventualidad teniendo en cuenta que la entidad que atiende el caso, si es comprobada la acción de microtráfico, es la Fiscalía o la policía de infancia y adolescencia. En este caso el psicólogo debe identificar si el estudiante, o los estudiantes, están bajo efectos de sustancias psicoactivas, o reportan consumo, si es el caso, se debe procurar la atención a la problemática, en paralelo al posible inicio en el proceso Legal, se orienta a los familia hacia la búsqueda de la atención del o los jóvenes por presentar problemáticas de conducta adictiva.
- ◆ El Psicólogo no es investigador o testigo de acciones en las cuales se pueden involucrar los estudiantes.
- ◆ La información que posiblemente solicite la entidad que sigue el caso, fiscalía o policía, debe ser solicitada a la dirección del programa, quien brindara la asesoría pertinente, no deben entregarse Documentos, actas, formatos originales o copias sin la aprobación de la dirección general.

#### **Nota final:**

El profesional psicólogo en la institución educativa, cumple funciones de apoyo, acompañamiento, orientación, no realiza actividad en psicoterapia individual, grupal o familiar, no realiza peritajes, no aplica baterías psicometría o test proyectivos Las actividades de atención a estas eventualidades se soportan desde un supuesto, entonces en la se remisiones no emitir diagnósticos o aproximaciones diagnósticas, si se pueden escribir síntomas relacionados con criterios que luego llevarían a una oportuna atención por entidad o profesional externo.

#### **Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio**

**Objetivo:** el objetivo de este protocolo es definir y coordinar la respuesta que la institución educativa debe asumir en caso que algún educando presente alguna de las conductas de esta ruta.

**Alcance:** inicia con la ocurrencia o notificación del caso y termina con el cumplimiento de todos los pasos señalados en la ruta debidamente activada.

**Documentos de referencia:** protocolo de Secretaría de Salud.

El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta.

En caso de ideación y / o conducta suicida al interior o por fuera de la institución, el rector, coordinador o docente y en caso que cuente con profesionales de apoyo psicosocial y con el comité de convivencia,

evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios que se enunciarán a continuación y reportar inmediatamente al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA y a la Secretaría de Educación.

- Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
- Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
- Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
- Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.

En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, se convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión y Familia.

Es importante que se eviten las intervenciones no coordinadas y debe plantearse primero la reunión de representantes de las instituciones para analizar la situación y solo después de ello, diseñar un plan articulado e intervención de manera rápida y oportuna.

La intervención del caso o casos por parte de las entidades involucradas debe contemplar en todos los casos los siguientes aspectos y desde el comité de convivencia escolar se velar por el cumplimiento de estos:

- Orientación- psicosocial a las familias afectadas.
- remisión a los servicios de psiquiatría, psicología y terapia familiar.
- Promoción de habilidades sociales, habilidades para la vida y competencias ciudadanas.
- Intervención de factores de riesgo asociados a las conductas presentadas.
- Asesoría y asistencia técnica a los directivos y docentes de la institución educativa para el adecuado manejo en las aulas de clase.
- Seguimiento de las intervenciones y de la evolución de las familias, los niños y adolescentes afectados.

#### **En caso de conductas asiladas de ideación y conductas de suicidio de baja magnitud:**

El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.

Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que la EPS o ARS atienda el caso este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.

En caso que el niño no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiéndose por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

#### **En caso de intento de suicidio al interior de la institución**

En caso de intento de suicidio dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la

brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.

### **En caso de suicidio en la institución.**

Se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

### **Ruta de atención a conducta suicida /ideación suicida**

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

#### **Factores protectores**

- Buena relación con los miembros de la familia.
- Apoyo familiar
- Buenas habilidades sociales
- Confianza en sí mismo, en sus propias capacidades y logros.
- Búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades.
- Búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes.
- Receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas.
- Receptividad hacia conocimientos nuevos.
- Integración social.
- Buenas relaciones con sus compañeros.
- Buenas relaciones con sus profesores y otros adultos.
- Apoyo de personas relevantes.

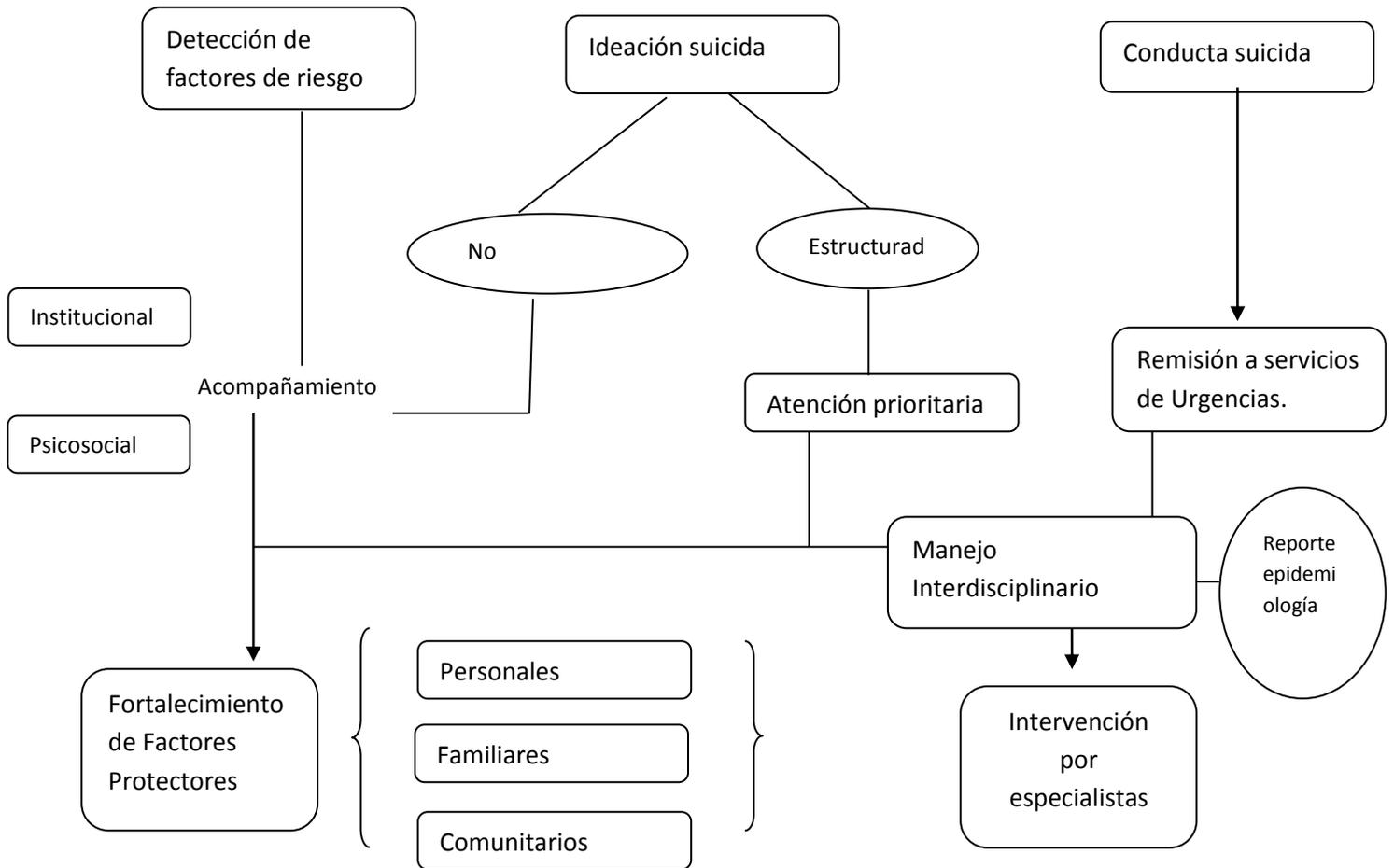
#### **Factores de riesgo**

- Situaciones precarias de existencia.
- Bajo nivel educativo.
- Desempleo en la familia.
- Niños y adolescentes que no son aceptados abiertamente en su cultura por sus familias y sus compañeros.
- Psicopatología de los padres.
- Abuso de alcohol y sustancias, o comportamiento antisocial en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio e intento suicidio.
- Familia violenta y abusiva.
- Comportamiento antisocial.
- Irritabilidad.
- Alta impulsividad.
- Relaciones ambivalentes con los padres, otros adultos y otros amigos.

#### **Signos para identificar posible riesgo suicida**

- Falta de interés en las actividades cotidianas.
- Descenso general en las calificaciones.
- Disminución del esfuerzo.

- Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso.
- Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.
- Estados depresivos persistentes y progresivos.
- Regalar pertenencias sin causa alguna.



Reporte intento/ideación suicida:

- Contacto: Gloria Cardona
- Teléfono: 3128311295
- Correo: pscardonagloria@gmail.com

### Protocolo para la intervención de menores en condición de embarazo

El embarazo en niñas y adolescentes constituye una realidad para miles de mujeres menores en Colombia; razón por la cual el Estado busca garantizar que las niñas y adolescentes, se mantengan en el sistema educativo como medida de protección y en segundo lugar; brindar una respuesta institucional a su condición y situación, bajo un ambiente seguro, de calidad y libre de toda discriminación, estigmatización o aislamiento, sustentados desde el derecho a la educación, que como tal debe ser de pleno ejercicio para las niñas y adolescentes, independiente de su condición de embarazo o maternidad.

La institución educativa Jesús Rey para dar cumplimiento a lo anterior, plantea el siguiente protocolo:

#### 1. Obligación de la institución educativa

- Las instituciones educativas deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.
- La madre adolescente no será objeto de discriminación en razón a su condición.
- La institución educativa, no impondrá por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes.
- Poner en ejecución el proyecto de educación sexual y reproductiva, bajo parámetros de MEN y SEM.

#### 2. Atención e intervención

##### 2.1. Intervención básica

Se designará a una persona para establecer la comunicación inicial, que en este caso podría ser la psicóloga, el profesor o profesora guía o la persona que la adolescente considere sea de más confianza para ella.

Para la primera intervención e inicio del proceso de acompañamiento, se requiere tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Escuchar las necesidades de la estudiante, sin censura
- No desvalorizar sus sentimientos
- Mostrarse comprensivo(a) de la situación, procurando que se tranquilice
- Apoyarla en todo momento y dejarle claro que cuenta con usted en el momento que lo requiera.
- Pedirle su consentimiento para informar a sus padres o acudientes o acompañarla en caso de que ella desee hacerlo.
- Si el padre es un estudiante de la institución, es importante brindarle también apoyo emocional, tanto en la etapa del embarazo como cuando se enfrenta al ejercicio de ser padre.
- Reportar a rectoría para activación de ruta, cuando la menor ha sido víctima de abuso sexual o cuando es víctima de violencia por parte de su pareja, sus padres o parientes.
- Atención a casos de niñas o Adolescentes en condición de embarazo, abandonadas o rechazadas por la familia debido al embarazo, aquellas que niegan, rechazan o no aceptan el embarazo, con ideas persistentes de aborto o presionadas por la pareja o la familia para abortar. Reportar a rectoría para activación de ruta
- Atención a casos de niñas o Adolescentes en condición de embarazo, que presenten ansiedad, abuso de sustancias psicoactivas o de alcohol. Reportar rectoría para activar ruta

##### 2.2. Apoyo educativo:

- El embarazo no es una enfermedad, sin embargo requerirá de cuidados médicos específicos (control prenatal, hospitalización para nacimiento y periodos de convalecencia) que afectaran asistencia, por esta razón, a partir de que se conozca la condición de embarazo, la estudiante requiere de adecuaciones de horario, para asistencia a citas médicas para su control prenatal y postnatal, previa presentación del documento que certifiquen su estado.
- Por la situación de embarazo de la niña o adolescente, se aplicaría de manera temporal una adecuación curricular, en caso de ser requerido. Si la niña o joven tiene alguna adecuación curricular por presentar algún diagnóstico de discapacidad o de capacidades o talentos excepcionales, ésta debe mantenerse, independientemente de la condición de embarazo o maternidad en que se encuentre.

##### 2.3. Otras consideraciones

- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podría retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria durante el primer año de lactancia, siempre y cuando certifique estar en período de amamantamiento.
- Para que la estudiante pueda desarrollar su embarazo de manera segura y cómoda, debe permitirse el uso del uniforme acorde con su condición.
- Cuando, a pesar de la intervención realizada (apoyo emocional, académico), la niña o adolescente se retira del sistema educativo, debe dársele seguimiento para verificar la situación real por la cual se retira y buscar conjuntamente alternativas para promover su reintegro al año siguiente en la modalidad que cursaba con el fin de garantizar la conclusión de su proceso educativo de manera exitosa.

Con el fin de dar un seguimiento al proceso de atención, la coordinación de convivencia realizará un informe de acciones realizadas en los casos de niñas o adolescentes embarazadas.

### **Artículo 15. DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. Decreto 1470/2013.**

Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentren en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

#### **Características esenciales del apoyo académico especial.**

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:  
Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.

Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

### **Artículo 16. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.**

En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el

estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.

- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

## **Artículo 17. APOYO Y NIVELACIÓN**

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión a encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2° de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

### **Acumulación de ausencias a beneficiarios**

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

### **Definición**

Constituyen los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia.

### **Características de los planes de apoyo emocional**

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
- Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
- Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
- Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
- Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
- Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

### **Implementación de los planes de apoyo emocional**

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

- Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
- Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
- Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

**Parágrafo 2.** El apoyo psicológico estará a cargo del departamento de psicología quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

**Parágrafo 3.** El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación académica y del aula de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

**Parágrafo 4.** Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico.

## CAPITULO V

### **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Artículo 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos de los estudiantes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.
7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al respeto por la diferencia, en particular de los discapacitados de cualquier índole y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas.
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.
12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.
13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. Jesús Rey que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias e ideologías.
14. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
15. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
16. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 del 2009.
19. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
20. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador y hoja de vida del estudiante.
21. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
22. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.

23. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
26. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
27. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.
28. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
29. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
30. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
31. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o materias de cada plan de unidad.
32. Presentar trabajos y sustentaciones de las recuperaciones en los momentos instituidos para ello.
33. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
34. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
35. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
36. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.
37. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
38. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
39. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales, cívicos y morales.
40. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución.
41. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
42. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talentos Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
43. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar.
44. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
45. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
46. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
47. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
48. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
49. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
50. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
51. Utilizar el servicio de biblioteca como apoyo importante en el aprendizaje.
52. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

53. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
54. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
55. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
56. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
57. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.
58. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
59. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

### **Artículo 19. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

En la I. E. Jesús Rey, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico. Son los siguientes:

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Respetar su vida y la de los demás.
2. Respetar la integridad de las personas.
3. No ejercer actos de discriminación.
4. Respetar la intimidad de las personas.
5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los otros.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso.
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
11. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
12. Aprender a ponerse de acuerdo y a dialogar sin romper la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales y/o comunitarios.
13. Valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
14. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
15. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la I. E.: Bandera, Himno y Uniforme.
16. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
17. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
18. Defender la Institución como lugar de formación integral.
19. Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo.
20. Conservar el medio ambiente participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
21. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.

22. Respetar y cuidar la propiedad ajena, absteniéndose de hacer uso inadecuado u ocasionar deterioro o daño en las pertenencias de otros, pagando y/o reparando los daños ocasionados.
23. Respetar la posición social y económica de los demás miembros de la comunidad.
24. Asistir y participar en las diferentes actividades de formación de la Institución.
25. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
26. Moderar las expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja.
27. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
28. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.
29. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
30. Portar el uniforme tanto de diario como el de educación física de acuerdo con las pautas de presentación de la Institución y de acuerdo al horario correspondiente.
31. Los estudiantes deben emplear con moderación el maquillaje facial procurando la sobriedad y adecuándose a las normas de la Institución.
32. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está.
33. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben presentarse a la coordinación de convivencia con la excusa correspondiente y luego ingresar al salón de clase.
34. Cuando el estudiante falte, debe presentar la excusa firmada por sus padres o acudientes, en la coordinación de convivencia para su verificación y firma, el día que se reintegre y presentarla a cada profesor para programar el cumplimiento de las actividades pendientes.
35. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la Institución, en caso de inasistencia a clases por cualquier motivo.
36. Cumplir y traer los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
37. Permanecer a paz y salvo con préstamos de biblioteca y papelería que solicite en la institución.
38. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
39. Hacer uso del servicio de la fotocopidora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
40. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándolos en la hora y fecha señalada.
41. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas.
42. Ser responsable en el cumplimiento del horario establecido: llegada, salida, actividades en general.
43. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
44. Portar el uniforme de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las exigencias institucionales.
45. Los estudiantes pueden traer sus implementos electrónicos como celulares, IPod, portátiles, tabletas, USB, Mp4, juegos de video, audífonos, revistas, bajo su responsabilidad. Sólo los pueden usar durante el descanso pedagógico, el resto del tiempo deben permanecer apagados y guardados en el bolso o en el morrales. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos aparatos.
46. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
47. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
48. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
49. Abstenerse de arrojar papeles u otros objetos, esconder y/o manipular maletines u otros materiales para efectos de juegos no permitidos dentro o fuera del salón de clase.
50. Aportar con sus actitudes y comportamientos al buen ambiente de trabajo en las actividades escolares.
51. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante sus actividades escolares.

52. Salir o entrar a clases con citación o permiso de los directivos o docentes.
53. Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.
54. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
55. Cumplir con las funciones establecidas para los diferentes comités y organismos de los que haga parte.
56. Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
57. Para la Institución Educativa Jesús Rey es importante la formación en la puntualidad entendiendo esta como una competencia básica para la vida laboral, implicando compromiso y responsabilidad, por lo tanto se exige ser puntuales tanto al ingreso a la institución como en los cambio de clase.
58. Después de terminada la jornada los estudiantes tiene diez (10) minutos para salir de la Institución. Fuera de estos horarios ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.

#### **Artículo 20. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales.
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.
17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.

21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.
23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.

#### **Artículo 21. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
12. Analizar los informes periódicos de evaluación
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.
19. Seguir el conducto regular respetuosamente.
20. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
21. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
22. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
23. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
24. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.
25. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.

26. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos pleno lleno de los requisitos.
27. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
28. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.

## **Artículo 22. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto y en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales

### **Decreto 1278 de 2002:**

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

### **Institucionales:**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
3. A que se le respete el debido proceso en lo relacionado con sus funciones y sus compromisos, en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
4. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
5. Ser estimulados por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.

## **Artículo 23. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

### **Decreto 2277 de 1979:**

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia;
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos;
5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;
9. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

### **Decreto 1278 de 2002:**

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes

### **Institucionales:**

1. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
3. Respetar el debido proceso (suyo y el de los demás) en lo relacionado a sus funciones y sus compromisos, aportando pruebas en los descargos, dentro del debido proceso, las cuales puedan ser verificadas.
4. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
5. Asumir con responsabilidad el estímulo asignado.

## CAPÍTULO VI

### **NORMAS DE CONVIVENCIA.**

#### **Artículo 24. SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.**

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución Educativa Jesús Rey y que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución. También el incumplimiento de los deberes constituye una situación que afecta la convivencia.

Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

#### **Artículo 25. SITUACIONES TIPO I**

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

**Son situaciones tipo I, las siguientes:**

1. Ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases y a demás actividades realizadas en ella.
2. Omitir la presentación de la excusa correspondiente, en el tiempo y términos establecidos por el presente Manual, cuando falte por cualquier circunstancia.
3. Permanecer en los salones durante el descanso sin autorización del docente.
4. Conversar o emitir gritos, interrumpiendo las clases y demás actividades académicas.
5. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la Institución.
6. Participar en juegos de azar dentro de la Institución, que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.
7. Utilizar inadecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil (biblioteca, restaurante, audiovisuales, computadores, implementos deportivos entre otros).
8. Hacer desorden a la entrada o salida del plantel.
9. Entrar sin autorización a la sala de docentes, demás dependencias administrativas de la institución y salones diferentes al que le corresponda según el horario.
10. Comer o masticar chicle durante las clases y actos comunitarios.
11. Utilizar inadecuadamente los útiles de estudio.
12. Comprar en la tienda en horas de clase o en actos comunitarios, sin autorización.
13. Deteriorar elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones carteleras, mensajes o informes entre otros.
14. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la Institución.

15. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
16. Presentarse tarde a la institución sin excusa justificada firmada por el acudiente.
17. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívico- culturales, jornadas deportivas, Eucaristías, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
18. Vender o comprar artículos a personas diferentes a las autorizadas por rectoría.
19. Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades curriculares correspondientes.
20. El porte y uso inadecuado de los uniformes dentro y/o fuera de la Institución.
21. No participar adecuadamente en actos cívicos y culturales y mostrar indiferencia ante los símbolos patrios e Institucionales.
22. Ausentarse del aula de clase, sin previa autorización del educador responsable o ausentarse de la institución, sin autorización escrita del Coordinador.
23. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
24. Irrespetar el turno en las filas.
25. Usar apodosos o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Hacer uso inadecuado de las vías de evacuación.
27. Rayar, escribir, escupir, manchar o pintar en pupitres, sillas, tableros, paredes, pisos, puertas, carteleras u otros espacios de la institución.
28. Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas, actos cívicos, culturales, con gritos, silbidos, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes.
29. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos pedagógicos y curriculares.
30. Esconder o arrojar maletas, morrales, enseres y objetos personales de sus compañeros o docentes.
31. Portar y usar radios, MP3, MP4, Tablet, celulares, maquillajes, juguetes, mascotas, animales, impresos pornográficos u otros elementos de distracción, que perturben el normal desarrollo curricular personal o comunitario.
32. Usar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.
33. Utilizar en forma indebida los equipos de la sala de informática para actividades como: acceder a páginas de Internet diferentes a las permitidas o propuestas para cada actividad, chatear con los compañeros o con otras personas, etc.
34. Subirse a los marcos, tableros, muros, pasamanos, ventanas, columnas, vigas de las canchas, árboles, techos del plantel o sector del tanque de agua.
35. Indisponer el núcleo familiar y escolar con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
36. El incumplimiento a las medidas correctivas y/o pedagógicas que ya se habían aplicado.
37. Sabotear las instalaciones eléctricas, de suministro de agua, entre otras.
38. Traer mascotas o personas ajenas a la institución que no hayan sido citadas.
39. Protagonizar, propiciar y/o participar en desórdenes u otros actos que afecten la clase o actividades propias de la Institución.
40. Tratar con descortesía o emplear vocabulario soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
41. Incumplir con los Compromisos escritos Académicos y/o de Convivencia.
42. Presionar a otros, discriminarlos o excluirlos.
43. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen de la Institución o que sea signo de deslealtad para con ella.
44. Utilizar el nombre de la Institución para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
45. Escribir o fijar letreros que vayan contra la moral, las buenas costumbres, en las paredes, rejas u otros sitios de la Institución.
46. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de la Institución.
47. Divulgar información confidencial tratada en reunión de un Comité o Consejo.

48. Manifestar comportamientos obscenos con integrantes de la comunidad educativa o con cualquier persona, portando el uniforme.
49. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
50. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.
51. Participar en juegos bruscos.
52. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, mediante bromas pesadas o el lanzamiento de harina, huevos, agua y otros elementos.
53. No devolver oportunamente o devolver en mal estado libros, material de estudio o cualquier otro objeto que se le haya entregado en calidad de préstamo
54. Rebelarse y/o mostrar desacato frente a la norma e instrucciones, observaciones o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
55. Tomar objetos de oficinas, aulas y otras dependencias sin autorización.

## **Artículo 26. SITUACIONES TIPO II**

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación , del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**Son situaciones tipo II, las siguientes:**

1. Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a los autorizados.
2. Afectar la imagen de la Institución, participando en escándalos en los alrededores de ella o en sitios públicos.
3. Traer, exhibir, comercializar, distribuir, colgar y/o descargar de la WEB material pornográfico, en medios impresos o digitales dentro de la institución.
4. Falsificar excusas de asistencia o de otro tipo, para obtener beneficios.
5. Incitar al desorden y al no cumplimiento de las órdenes dadas en el plantel.
6. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
7. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente por segunda vez.
8. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero por segunda vez.
9. La falsedad en documento público o privado y/o falsificación de firmas.
10. Complicidad en actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
11. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la Institución dentro o fuera de la misma causando daño.
12. Pertenecer a organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos que directamente, o a través de terceros, amenacen o agredan de palabra o de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
13. Negar y/o evadir las responsabilidades por los daños ocasionados en planta física, bienes, muebles y enseres de la Institución o en aquellos lugares donde se haga presencia institucional.
14. Destrucción premeditada de muebles, enseres, y materiales didácticos y/o de la planta física de la Comunidad Educativa.

15. Sustraer, apropiarse y/o dañar los bienes ajenos.
16. Atentar contra la dignidad humana de otros o contra sí mismo.
17. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, guayabo o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
18. Cualquier tipo de intimidación o agresión por cibermedios, dentro o fuera de la Institución.
19. Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable
20. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de Rectoría.
21. Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Hurtar o dañar documentos, registros y libros reglamentarios
23. Plagio intelectual en las actividades académicas.
24. Participación en conductas exhibicionistas
25. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.
26. Publicar fotografías propias o ajenas modelando posturas denigrantes o pornográficas con o sin el uniforme.
27. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.
28. Provocar o ejercer el matoneo hacia cualquier miembro de la institución
29. Portar, consumir, guardar: cigarrillos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alucinógenas y bebidas alcohólicas dentro y fuera de la institución.
30. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero dentro de la Institución o donde allá presencia institucional
31. Incurrir en actos, verbales físicos o gestuales, de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Rayar o dañar los vehículos que se encuentran estacionados o en circulación dentro de la institución.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa Jesús Rey no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor tales como: celulares, Mp3, Mp4, IPod y demás aparatos electrónicos o similares. Tampoco responde por la pérdida de dinero o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

### **Artículo 27. SITUACIONES TIPO III:**

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

**Son situaciones tipo III, las siguientes:**

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
2. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas de fuego, armas contundentes y corto punzantes o que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.

7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
8. Valerse de personas ajenas a la Institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar o robar objetos o dinero.
10. Traficar sustancias ilegales.
11. Chantajear, boletear y extorsionar.
12. Extorsionar con el fin de obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales.
13. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
14. Incurrir en actos de vandalismo.
15. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.
16. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.
17. Cometer cualquier acción sexual considerada como delito.
18. Tentativa de homicidio.
19. Tentativa de suicidio.
20. Inducir al aborto o abortar.
21. Pertenecer a grupos armados ilegales.
22. Corrupción a menores.
23. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
24. Porte y uso de artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o retardantes convencionales y no convencionales, sustancias que afectan la salud y el ambiente escolar como pica-pica, pimienta, polvo químico o cualquier otro de forma reiterativa.
25. Ser cómplice en la comisión de un delito
26. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.

**CAPITULO VII**

**Artículo 28. CONDUCTO REGULAR.**

Se entiende como Conducto Regular, a las diferentes instancias de las cuales disponen los estudiantes, durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio; cuando se les presentan alguna dificultad bien sea de tipo académico o de convivencia y buscan alternativas de solución a estas, tales instancias son:

PARA CASOS ACADÉMICOS	REPRESENTACION	PARA CASOS ACADÉMICOS	REPRESENTACION
<p><b>1. PROFESOR DEL ÁREA O ASIGNATURA.</b></p> 	<p><b>2.DIRECTOR</b></p> 	<p><b>3. COORDINADOR.</b></p> 	<p><b>4.CONSEJO ACADÉMICO</b></p> 
<p><b>5.RECTOR</b></p> 	<p><b>6. CONSEJO DIRECTIVO</b></p> 	<p><b>7. SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN</b></p> 	



En la práctica, esto significa, que los profesores de las áreas y/o asignaturas académicas quienes por su condición de orientadores de las mismas y, en consecuencia, por tener un trato directo y permanente con los estudiantes son los llamados a atender de manera inmediata sus dificultades o problemas, sin perjuicio de excluir a los demás agentes educativos que puedan hacerlo.

El Profesor que haya atendido u observado la dificultad y/o falta deberá iniciar el respectivo trámite en procura de la concertación y solución de la misma y, en caso de no poder hacerlo, deberá reportar el informe a la instancia siguiente, y así sucesivamente, hasta donde sea necesario, para llegar a la normalidad.

En todo este proceso, los agentes educativos deberán asumir una actitud cordial y respetuosa con las partes, diligenciar los informes de manera clara, objetiva, sin prevenciones de ninguna índole y evitar el uso de vocabulario inapropiado y salido de tono que pueda llevar a situaciones de choque que indispongan a los participantes a la conciliación y solución pacífica de los conflictos y que los conduzca a buscar salidas equivocadas como la deserción y el retiro del Colegio.

Este es el procedimiento correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes ante las reclamaciones que consideren. Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

#### **Artículo 29. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia, este derecho está consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 que considera: “El Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías de éste, en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta”

La Institución para garantizar el debido proceso, tiene en cuenta:

## **Artículo 30. CARACTERÍSTICAS DEL DEBIDO PROCESO.**

### **Ley preexistente de la situación cometida**

Esto significa que las situaciones consideradas reprochables deben estar clasificadas y descritas en una ley; para el caso de las instituciones educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su clasificación se refiere.

### **Juez o tribunal competente**

En las instituciones educativas es el rector, el cual tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, está investido de las funciones correspondientes a dichas actuaciones.

### **Formas propias de cada juicio.**

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el rector y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

El legislador en este caso, es el concurso de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En ningún caso sería el rector porque desconocería todo el decreto 1860, entre otras leyes dentro del marco educativo.

### **Principios de favorabilidad**

Este principio jurídico implica que ante una duda razonable en el proceso se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

### **Presunción de inocencia**

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá realizar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y sus responsabilidades.

### **Derecho a la defensa técnica**

La garantía del derecho a la defensa de un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para ser efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicárselo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan su descargo y refuten y controviertan las pruebas que se pretenden. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representante legales del alumno, que son sus padres de familia en tantos sean menores de edad los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

### **Principio de publicidad**

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica, donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los

derechos fundamentales de los destinatarios que en este caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

El debido proceso en ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y trámites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al estudiante, a sus padres, acudientes o tutores toda la información relacionada con la presunta situación citada en el caso a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que sea necesaria.

### **Prueba**

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinario que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y distributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o se practiquen.

### **Principio de contradicción**

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

En este caso es un principio y los principios son inmodificables, adicionalmente en un enunciado no existe protocolo ni activación de ruta.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

### **Recursos**

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que tome el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico (Secretaría de Educación o ICBF). Los recursos permiten que (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente. En este caso secretaria de Educación.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo; quiere decir lo anterior que debe señalarse de manera expresa. Cabe anotar que son 10 días hábiles para la presentación de un recurso y mientras que corren los 10 días hábiles el estudiante no puede estar fuera de la institución, solo puede recibir la sanción después de agotado el último recurso y que quede en firme la resolución rectoral.

### **Principio “non bis in idem”**

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

## **Artículo 31. MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

### **Justicia Restaurativa:**

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Jesús Rey. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.

- Acciones de servicio social, sobrecorrección.

- Mediación para llegar a la reparación.

Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013

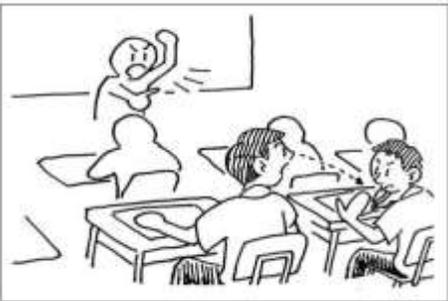
**Para las situaciones tipo I**, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

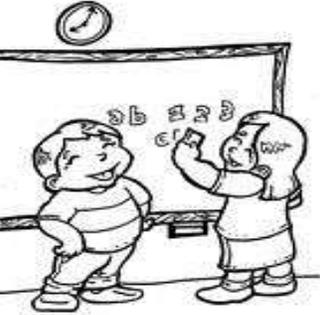
**Para las situaciones tipo II**, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

**Para situaciones tipo III**, no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

## **Artículo 32. PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas entendidas estas como las acciones pedagógicas que tienen la intención de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, y son:

PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO I	REPRESENTACION																				
<p>1. Llamado de atención verbal para invitar al estudiante a reflexionar sobre la acción.</p>																					
<p>2. Llamado de atención por escrito. El docente registra la situación dejando claro la fecha del llamado de atención verbal.</p>																					
<p>3. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del docente para emitir correctivo pedagógico.</p>	<table border="1" data-bbox="646 1052 1286 1205"> <tr> <td data-bbox="678 1073 781 1178" rowspan="2">  </td> <td data-bbox="818 1058 971 1192" rowspan="2"> <b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b> </td> <td data-bbox="987 1052 1122 1150">                 CÓDIGO FO-B- 03             </td> <td data-bbox="1133 1052 1279 1150">                 VERSIÓN 2             </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="987 1157 1279 1199">                 FECHA:10-03-12             </td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="656 1234 1349 1612"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="662 1234 1343 1268">Señor (a):</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="662 1268 1343 1367">Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a):</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="662 1367 1343 1400">del grupo:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="662 1400 1003 1434">Persona que cita:</td> <td data-bbox="1003 1400 1343 1434">Cargo:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="662 1434 1003 1467">Fecha:</td> <td data-bbox="1003 1434 1343 1467">Hora:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="662 1467 1343 1566"><b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="662 1566 1343 1600">Firma del Coordinador:</td> </tr> </table>		<b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b>	CÓDIGO FO-B- 03	VERSIÓN 2	FECHA:10-03-12		Señor (a):		Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a):		del grupo:		Persona que cita:	Cargo:	Fecha:	Hora:	<b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b>		Firma del Coordinador:	
	<b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b>			CÓDIGO FO-B- 03	VERSIÓN 2																
		FECHA:10-03-12																			
Señor (a):																					
Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a):																					
del grupo:																					
Persona que cita:	Cargo:																				
Fecha:	Hora:																				
<b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b>																					
Firma del Coordinador:																					
<p>4. Reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia.</p>																					

<p><b>5. Suspensión de eventos deportivos, culturales, sociales, religiosos, salidas pedagógicas, entre otros.</b></p>	
<p><b>6. Elaboración y desarrollo de talleres de crecimiento personal relacionados con la falta infringida.</b></p>	
<p><b>7. Exposiciones en el grupo de temas de crecimiento personal relacionados con la con la situación ocurrida.</b></p>	

**Parágrafo 1.** Cuando se considere necesario se activara la ruta de atención médica psicológica. Se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

**Parágrafo 2.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste.

**Parágrafo 3.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

**Parágrafo 4.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Parágrafo 5.** La comisión de una situación tipo I de manera repetida o sistemática escala a una situación tipo II.

**Protocolo de atención.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el

restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato FO-B-47 Reporte de Mediación Escolar.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

### **Artículo 33. PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II**

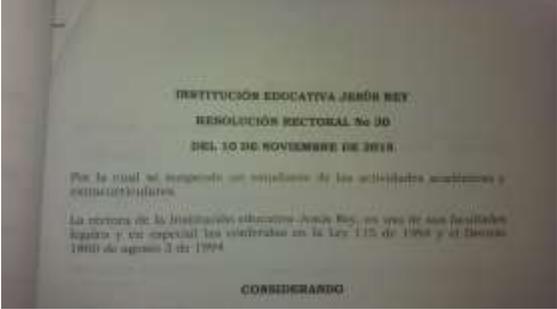
Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, de las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

<b>MEDIACION Y RESTAURACION.</b>	<b>REPRESENTACION</b>								
<p>1. <b>Informe Inicial:</b> Quien conozca de la comisión de una situación Tipo II, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador, quien hará la mediación.</p>									
<p>2. <b>Informe a rectoría:</b> La coordinadora informará por escrito a la rectoría de los hechos</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">  </td> <td style="width: 40%; text-align: center;"> <b>REPORTE DE MEDIACION ESCOLAR</b> </td> <td style="width: 15%; text-align: center;"> <b>CÓDIGO:</b> FO-B-47                 </td> <td style="width: 30%; text-align: center;"> <b>VERSIÓN:</b> 1                 </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> <b>05-08-2014</b> </td> </tr> </table> <p><b>REPORTE DE MEDIACIÓN ESCOLAR</b> <i>Institución educativa</i></p> <p><b>Fecha:</b> _____</p> <p>1. <b>En el centro de mediación escolar de la IE, se presentaron los/las estudiantes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> </ul> <p><i>Del grado:</i> _____ <i>Del grado:</i> _____</p> <p>2. <b>Los mediadores escolares seleccionados son:</b></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>3. <b>Reconstrucción de los hechos por las partes para resolver el conflicto:</b></p> <p>_____</p> <p>4. <b>Durante el desarrollo del proceso de Mediación escolar: los, las participantes acordaron los siguientes compromisos con los cuales consideran se da por dirimido el conflicto:</b></p> <p>_____</p> <p>5. <b>La sanción pedagógica con enfoque de reparación de la acción inadecuada que se establece es:</b></p> <p>_____</p> <p>6. <b>Fecha de seguimiento establecida a los acuerdos logrados:</b></p> <p>_____</p> <p><b>Para Constancia se firman,</b> Estudiante 1: _____ Estudiante 2: _____</p> <p>Mediador 1: _____ Mediador2: _____</p> <p>Docente que evidencia el proceso: _____</p> <p>Coordinadora: _____ 69 _____ Rectora: _____</p>		<b>REPORTE DE MEDIACION ESCOLAR</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-B-47	<b>VERSIÓN:</b> 1	<b>05-08-2014</b>			
	<b>REPORTE DE MEDIACION ESCOLAR</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO-B-47	<b>VERSIÓN:</b> 1						
<b>05-08-2014</b>									

<p><b>3. Activación de la ruta de atención:</b> La rectora mediante informe remisorio activará la ruta de atención integral y enviará el informe de cada situación al sistema unificado de convivencia escolar.</p>																			
<p><b>4. Citación del padre de familia y/o acudiente:</b> El coordinador citará por escrito al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y la notificación de la remisión al Comité de Convivencia para el inicio del proceso disciplinario.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="565 590 691 747" rowspan="2">  </td> <td data-bbox="696 590 1049 747" rowspan="2" style="text-align: center;"> <p><b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b></p> </td> <td data-bbox="1053 590 1162 709" style="text-align: center;"> <p>CÓDIGO FO-B-03</p> </td> <td data-bbox="1167 590 1312 709" style="text-align: center;"> <p>VERSIÓN N 2</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="1053 716 1312 747" style="text-align: center;"> <p>FECHA:10-03-12</p> </td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="565 772 1312 814"> <p>Señor (a):</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="565 814 1312 911"> <p>Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a) del grupo:</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="565 911 922 947"> <p>Persona que cita:</p> </td> <td data-bbox="927 911 1312 947"> <p>Cargo:</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="565 947 922 982"> <p>Fecha:</p> </td> <td data-bbox="927 947 1312 982"> <p>Hora:</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="565 982 1312 1079"> <p><b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b></p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="565 1079 1312 1119"> <p>Firma del Coordinador:</p> </td> </tr> </table>		<p><b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b></p>	<p>CÓDIGO FO-B-03</p>	<p>VERSIÓN N 2</p>	<p>FECHA:10-03-12</p>		<p>Señor (a):</p>		<p>Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a) del grupo:</p>		<p>Persona que cita:</p>	<p>Cargo:</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Hora:</p>	<p><b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b></p>		<p>Firma del Coordinador:</p>	
	<p><b>CITACIÓN PADRES DE FAMILIA</b></p>			<p>CÓDIGO FO-B-03</p>	<p>VERSIÓN N 2</p>														
		<p>FECHA:10-03-12</p>																	
<p>Señor (a):</p>																			
<p>Le informo que usted debe presentarse en la institución para tratar asuntos relacionados con su hijo(a) del grupo:</p>																			
<p>Persona que cita:</p>	<p>Cargo:</p>																		
<p>Fecha:</p>	<p>Hora:</p>																		
<p><b>NOTA: Favor presentar esta citación en la portería de la institución, sin ella, no se le permite el ingreso.</b></p>																			
<p>Firma del Coordinador:</p>																			
<p><b>5. Decisión:</b> La rectora mediante “Resolución Rectoral” emitirá la correctivo correspondiente observando las formalidades del debido proceso.</p>																			
<p><b>6. Notificación:</b> La Rectora notificará personalmente el correctivo pedagógico al padre de familia o acudiente y al estudiante.</p>																			

7. **Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los diez 10 días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

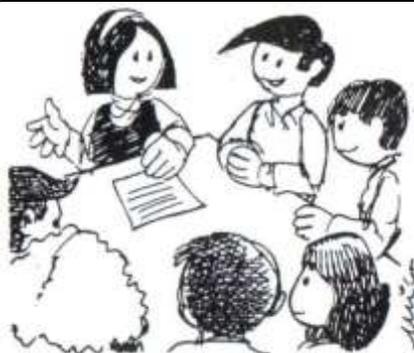


8. **Remisión al Comité de Convivencia:** El coordinador remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato FO-B-46 Remisión al Comité de Convivencia Escolar, todas las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas; y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos o procesos disciplinarios.

<b>FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA</b>							
<b>Coordinador(a):</b>							
Respetuosamente, remitimos al C.E.C. al estudiante:							
Gra	Fecha:	Ho	Docente que remite:				
do:	mm/dd	ra:					
	/aa						
<i>Motivos de la remisión al CEC (especifique brevemente la falta y realizado al estudiante):</i>							
<b>Antecedentes de los estudiantes:</b>							
N° reportes en observador		N° reportes por la misma conducta		Posee seguimiento de Mediación escolar		Posee convenio en matrícula	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Posee contrato pedagógico		Posee resolución rectoral					
SI	NO	SI	NO				
FIRMA DEL DOCENTE		V.B. COORDINADOR(A)		V.B. RECTOR(A)			
<b>FORMATO DE REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA</b>							
<b>Coordinador(a):</b>							
Respetuosamente, remitimos al C.E.C. al estudiante:							
Gra	Fecha:	Ho	Docente que remite:				

	do:	mm/dd	ra:				
		/aa					
	<i>Motivos de la remisión al CEC (especifique brevemente la falta y realizado al estudiante):</i>						
	<b>Antecedentes de los estudiantes:</b>						
N° reportes en observador	N° reportes por la misma conducta	Posee seguimiento de Mediación escolar		Posee convenio en matrícula			
SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI	NO		
Posee contrato pedagógico		Posee resolución rectoral					
SI NO	SI NO						
FIRMA DEL DOCENTE	V.B. COORDINADOR(A)		V.B. RECTOR(A)				

9. **Citación al Comité y/o comisión Escolar de Convivencia:** El rector citará a los integrantes del Comité y/o la comisión, para escuchar y analizar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.



El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

De acuerdo con la ruta descrita anteriormente la coordinación iniciará **el protocolo** de la siguiente manera:

**CRITERIOS PARA CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.**

1. **Primera vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por el docente que conozca del hecho; con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios, además, se impone un correctivo pedagógico y se envía constancia escrita a coordinación de la actuación.

2. **Segunda vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por parte del coordinador con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios y se envía constancia escrita de la actuación a rectoría para. Primero se debe emitir el acto administrativo que sanciona la situación, para poder interponer recursos, en el tiempo establecido por la ley.  
Una suspensión de 1 a 3 días una vez se agote el Debido Proceso, se resuelvan los recursos interpuestos quedando la resolución rectoral en firme.
3. **Tercera vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por parte del coordinador con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios; y se envía constancia escrita de la actuación a rectoría para una suspensión de 4 a 5 días.
4. **Cuarta vez que incurre en situaciones tipo II:** se efectúa una mediación por parte del coordinador con el fin de mejorar las relaciones entre las partes; además de garantizar la restitución de los derechos y la restauración de los daños y perjuicios; y se envía constancia escrita de la actuación a rectoría para recomendación previo análisis del Comité de Convivencia Escolar de cambio de institución y colaboración de ubicación del niño, niña o joven en la nueva Institución.

#### **Artículo 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo II las siguientes:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad, mental desarrollo psicoactivo, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
10. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes con capacidades diferentes a nivel cognitivo o sicosocial diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que estas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica, los correctivos y procesos disciplinarios.

#### **Artículo 35. CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES**

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Premeditación o planeación para cometer la situación.
6. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
7. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
8. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos
9. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
10. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

11. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

**Parágrafo 1.** Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado por este Manual.

**Parágrafo 2.** El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el formato FO-B-03 Citación padres de familia. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma y número de cédula) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 3.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 4.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

**Parágrafo 5.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 6:** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

### **Artículo 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III**

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, son situaciones tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

#### **Ruta de atención**

1. El docente: Quien conozca de la comisión de una situación Tipo III, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador.
2. La coordinación: Dará a conocer a la rectoría la situación tipo III.
3. La rectoría: Citará por escrito a padres o acudientes en el formato FO-B-03 Citación padres de familia, para la notificación del hecho y de la activación de la ruta establecida y las organizaciones o entidades que la atenderán según el caso (Comisarias de familia, Caivas, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Fiscalía, entre otros) y reportará la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. El Comité de Convivencia Escolar: Recibido el reporte en el formato FO-B-46 Remisión al Comité de Convivencia Escolar, el comité realizará el análisis del hecho, para hacer el seguimiento.

**Parágrafo 1.** La permanencia del estudiante en la Institución Educativa estará determinada por las autoridades competentes.

## **Artículo 37. MEDIDAS/ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

### **Justicia Restaurativa:**

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Jesús Rey. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

**Principios y propósito:** Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.
- Acciones de servicio social, sobrecorrección.
- Mediación para llegar a la reparación.

### **Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013**

**Para las situaciones tipo I**, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

**Para las situaciones tipo II**, la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

**Para situaciones tipo III**, no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual

## **Artículo 38. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas entendidas estas como las acciones pedagógicas que tienen la intención de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, y son:

- Llamado de atención verbal para invitar al estudiante a reflexionar sobre la acción.
- Llamado de atención por escrito.
- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.

- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del docente para emitir correctivo pedagógico.
- Reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia.
- Suspensión de eventos deportivos, culturales, sociales, religiosos, salidas pedagógicas, entre otros.
- Elaboración y desarrollo de talleres de crecimiento personal relacionados con la falta infringida.
- Exposiciones en el grupo de temas de crecimiento personal relacionados con la con la situación ocurrida.

**Parágrafo 1.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

**Parágrafo 2.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste.

**Parágrafo 3.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

**Parágrafo 4.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

#### **Protocolo de atención.**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato FO-B-47 Reporte de Mediación Escolar.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

#### **Artículo 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II**

Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, de las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

De acuerdo con la ruta descrita anteriormente la coordinación iniciará el protocolo de la siguiente manera:

**Informe Inicial:** Quien conozca de la comisión de una situación Tipo II, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador.

**Informe a rectoría:** La coordinadora informará por escrito a la rectoría de los hechos

**Activación de la ruta de atención:** La rectora mediante informe remisorio activará la ruta de atención integral y enviará el informe de cada situación al sistema unificado de convivencia escolar.

**Citación del padre de familia y/o acudiente:** El coordinador citará por escrito al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y la notificación de la remisión al Comité de Convivencia para el inicio del proceso disciplinario.

**Remisión al Comité de Convivencia:** El coordinador remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato FO-B-46 Remisión al Comité de Convivencia Escolar, todas las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas; y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos o procesos disciplinarios.

**Citación al Comité y/o comisión Escolar de Convivencia:** El rector citará a los integrantes del Comité y/o la comisión, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.

**Decisión:** La rectora mediante "Resolución Rectoral" emitirá la corrección correspondiente observando las formalidades del debido proceso.

**Notificación:** La Rectoral notificará personalmente el correctivo pedagógico al padre de familia o acudiente y al estudiante.

**Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

#### **Artículo 40. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES EN SITUACIONES TIPO II**

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una situación tipo II las siguientes:

- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
- Disposición para conciliar en el conflicto.
- La edad, desarrollo psicoactivo, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
- Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
- Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
- Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

#### **Artículo 41. CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES EN SITUACIONES TIPO II**

- El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa
- Reincidencia en la comisión de situación.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
- Premeditación o planeación para cometer la situación.
- Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
- Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
- Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos
- Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

**Parágrafo 1.** Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado por este Manual.

**Parágrafo 2.** El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el formato FO-B-03 Citación padres de familia. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma y número de cédula) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 3.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 4.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes con capacidades diferentes diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que estas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica, los correctivos y procesos disciplinarios.

**Parágrafo 6.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 7:** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

#### **Artículo 42. PROTOCOLO DE ATENCION SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA SITUACION, RUTA O PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III**

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, son situaciones tipo III las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Tendrán el siguiente procedimiento:

##### **Ruta de atención**

**El docente:** Quien conozca de la comisión de una situación Tipo III, debe informarla por escrito en el observador del estudiante y dárselo a conocer al coordinador.

**La coordinación:** Dará a conocer a la rectoría la situación tipo III.

**La rectoría:** Citará por escrito a padres o acudientes en el formato FO-B-03 Citación padres de familia, para la notificación del hecho y de la activación de la ruta establecida y las organizaciones o entidades que la atenderán según el caso (Comisarias de familia, Caivas, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Fiscalía, entre otros) y reportará la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**El Comité de Convivencia Escolar:** Recibido el reporte en el formato FO-B-46 Remisión al Comité de Convivencia Escolar, el comité realizará el análisis del hecho, para hacer el seguimiento.

**Parágrafo 1.** La permanencia del estudiante en la Institución Educativa estará determinada por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO VIII

### ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

#### Artículo 43. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán en las siguientes líneas de acción:

**Promoción:** En este apartado se desarrollaran para los estudiantes las formaciones cada quince días, las direcciones de grupo una con el tema de convivencias ciudadanas y otra según el requerimiento del director del grupo y la convivencia por grupo una vez cada año; para los padres de familia la escuela de padres y para los directivos docentes y los docentes capacitaciones.

**Prevención:** En esta línea se trabaja con los estudiantes, el proyecto de vida permeado por el proyecto de educación para la sexualidad y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la mediación y la conciliación; adicionalmente, por cada grupo se firmara un pacto de convivencia que contenga los acuerdos para garantizar la convivencia escolar en el aula. Con los docentes se trabaja en capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de los conflictos escolares, mediación, justicia restaurativa y diversos temas relacionados todos con la convivencia escolar y salud mental además, una jornada pedagógica por semestre como estrategia para higiene mental. Con los padres se trabaja las mismas temáticas de los estudiantes con un nivel de profundidad mayor, metodología diferente y acciones muy específicas para su rol.

**Atención:** Los docentes reciben e intervienen todas las situaciones tipo I. activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos; las coordinaciones reciben, intervienen y reportan al comité de convivencia todas las situaciones tipo II y tipo III, activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos, el comité de convivencia recibe, estudia, reporta y hace seguimiento a todas las situaciones tipo II y tipo III, activando la ruta y los protocolos establecidos por la I.E. en estos casos, finalmente la rectoría le da trámite al debido proceso para las situaciones tipo II se aplica el correctivo o se archiva, según si existen o no méritos. Las situaciones tipo III las reporta a las entidades competentes y al sistema unificado nacional de convivencia escolar.

**Seguimiento:** Cada instancia realizara el seguimiento de los casos atendidos verificando el cumplimiento de los compromisos acordados.

Es importante destacar que todas las acciones del plan se ejecutan de forma simultánea, el seguimiento a los indicadores se realizara anualmente lo mismo que la evaluación y el cronograma, de igual forma se realizaran los correctivos y ajustes necesarios según el resultado del seguimiento a indicadores y de la evaluación.

## CAPÍTULO IX

### ESTÍMULOS

#### Artículo 44. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa Jesús Rey son acreedores a:

**Cuadro de honor de la institución:** por excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución.

**Mención de honor, medalla plateada con el escudo de la Institución:** Se otorga a un estudiante por grupo desde el grado transición a 10º grado, en acto de clausura anual, por su buen desempeño académico, comportamental, sentido de pertenencia y vivencia de valores institucionales, demostrado durante todo el año lectivo.

**Mención de Honor y Medalla Dorada con el Escudo de la Institución:** Se concede al Mejor Bachiller de cada grupo de Media Técnica de la especialidad en informática y Media Académica, en acto de la Proclamación de Bachilleres, por su excelente desempeño académico, comportamental, sentido de pertenencia y vivencia de valores institucionales, demostrado durante su permanencia en la Institución

**Mención de Honor y Medalla Dorada con el Escudo de la Institución:** Se concede a un estudiante de cada grupo del grado 11º de Media Técnica en informática y de Media Académica, en acto de Proclamación de Bachilleres, por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado ICFES.

**Parágrafo 1:** Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

#### Artículo 45. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN.

La señora Rectora extenderá invitación a los estudiantes de grado undécimo a la proclamación de bachilleres en ceremonia pública a los estudiantes que acrediten: certificados de estudio debidamente elaborados del grado quinto de la básica primaria hasta el grado once, que demuestren que aprobó cada uno de los respectivos grados de acuerdo a la norma que en su momento definía la promoción; haber cumplido con las 80 horas del servicio social obligatorio de acuerdo al Artículo 97 de la ley 115 de 1994, Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución Nacional 4210 de 1996, constancia de haber recibido las 50 horas de estudio de la Constitución y Democracia en correspondencia a la ley 107 de 1994 y documento de identidad (cédula si es mayor de edad)

A los estudiantes del grado undécimo en la ceremonia de proclamación de bachilleres se les exaltarán por:

**Medalla al mérito:** Aquel estudiante que haya cursado en la Institución Educativa Jesús Rey todos los grados desde transición al grado undécimo. El estudiante no debe haber presentado dificultades de convivencia y/o académicas.

**Medalla de honor:** Aquel estudiante que haya demostrado un alto nivel en rendimiento académico, sentido de pertenencia, compañerismo y excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa. (Se otorga una resolución rectoral al estudiante elegido en consenso por los docentes del grado undécimo).

**Mayor puntaje en las pruebas SABER 11º:** aquel estudiante que haya ocupado el mejor puesto en esta prueba, entre los integrantes de la institución.

**Mejor deportista:** aquel estudiante que se haya destacado por sus habilidades en la práctica de cualquier actividad deportiva dentro o fuera de la institución. El estudiante es escogido por el docente del área y los integrantes del Proyecto de Deportes.

**Esfuerzo y superación:** aquel estudiante que haya demostrado permanente esfuerzo e interés en superar las dificultades académicas y de convivencia. Se escoge por el consenso de los docentes del grado undécimo

**Liderazgo y proyección comunitaria:** aquel estudiante que haya puesto en alto la imagen de la institución en los diferentes eventos cívico- culturales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo.

**Sentido de pertenencia:** aquel estudiante que haya mostrado permanentemente respeto, amor e identidad hacia las políticas institucionales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo

**Parágrafo 1.** El director de grupo escribe en la ficha del observador y en la hoja de vida, el estímulo otorgado al estudiante.

**Parágrafo 2.** Los docentes están facultados para resaltar a los estudiantes que en sus clases presenten un buen rendimiento académico y de convivencia.

**Parágrafo 3.** Al finalizar cada periodo académico, se resaltarán en el cuadro de honor, a aquellos estudiantes que se hayan destacado en la práctica o vivencia de los valores institucionales.

## CAPITULO X

### DEMOCRACIA Y GOBIERNO ESCOLAR

#### Artículo 46. GOBIERNO ESCOLAR

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

**Consejo directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- La Rectora, quien lo preside
- Dos representantes de padres de familia
- Dos representantes de educadores
- Un representante estudiantil
- Un representante del sector productivo o de la comunidad
- Un representante de egresados
- Los dos Coordinadores generales (con voz, pero sin voto)
- El personero estudiantil (con voz, pero sin voto)

**Consejo académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**El Rector(a):** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

#### Artículo 47. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

**Consejo de padres:** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

**Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa.

**Personero de los estudiantes:** será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por s intermedio

#### **Artículo 48. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

- Ser estudiante del último grado.
- Haber sido estudiante de la Institución Educativa por un lapso no inferior a cuatro años.
- No haber tenido procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior.
- Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
- Ser observante de las normas éticas y morales dentro y fuera de la institución
- Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
- Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
- Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

#### **Artículo 49. REVOCATORIA DEL MANDATO**

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

##### **Serán causales para revocar el mandato:**

- Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
- Incumplir con el programa propuesto.
- Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido.( que se presentará al Consejo Directivo)
- Incurrir en una falta grave o gravísima de las estipuladas en al artículo 17 de este manual
- Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

**Procedimiento:** Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa.

El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

## **Artículo 50. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

- El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del
5. Establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

***Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.***

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

***Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.***

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

***Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.***

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

***Manual de Convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***

Además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que

debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el Manual de Convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

***Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**Artículo 51. Vigencia y modificaciones.** El presente Manual de Convivencia escolar ha sido modificado, actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 06 de octubre de 2014 mediante acta N° 03 y Acuerdo N° 06, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO XI

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

#### DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: CREACIÓN, SUS OBJETIVOS, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 52. Tendrá por objetivos los siguientes:**

- Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- Identificar, documentar, analizar y brindar un trámite adecuado a los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos por la presente ley.
- Liderar el proceso de actualización del Manual de Convivencia Institucional anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

**Artículo 53. Composición. *Constituir* el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2012, con los siguientes integrantes:**

- El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside y convoca el comité.
- El personero (a) estudiantil.
- El docente (a) con función de orientación, si hay uno en la institución, éste debe ser el Psicólogo.
- El coordinador (a) asignado para tal fin.
- El presidente (a) del consejo de padres de familia.
- El representante (a) de los estudiantes.
- Dos docentes (a) que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, preferiblemente uno de primaria y uno de secundaria.

**Artículo 54. Los representantes del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos así:**

- Los docentes serán designados por el Rector de la Institución, de acuerdo con su perfil para tal fin. Los docentes elegidos podrán permanecer en el Comité hasta por tres años consecutivamente.
- El Psicólogo asignado a la institución de tiempo completo, con funciones de orientación de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de Padres de familia, que este mismo designe.
- El personero estudiantil que el estudiantado elija por votación en las elecciones.
- El coordinador con funciones de disciplina según designación del Rector.
- El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.

**Artículo 55. Los representantes del Comité de Convivencia deben poseer las siguientes *cualidades*:**

- Ser miembro de la comunidad educativa por un mínimo de dos años consecutivos.
- Gozar de buena aceptación de parte de la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente, responsable, justa, equitativa y con criterios claros.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar situaciones disciplinarias.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
- Ser discreto y mantener en confidencialidad los asuntos que se requiera para garantizar el respeto por la dignidad y el buen nombre de todas las personas de la comunidad educativa y de sus familias.

**Artículo 56. De las sesiones del comité escolar de convivencia:**

- El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses en sesiones ordinarias, y cada mes para el primer año, por ser éste de implementación.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud expresa y sustentable de cualquiera de los integrantes del mismo.
- Se define como quórum deliberatorio, para sesionar, la mitad más uno de sus miembros.
- Quórum decisorio: EL Artículo 24. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento así: El quórum decisorio del comité escolar de convivencia se establecerá por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno) y observando el artículo 24 que a la letra dice” En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente”.

El responsable del Acta se nombrará en cada sesión y debe leerse y aprobarse en la siguiente sesión, las mismas deben llevarse en formato institucional y salvaguardar en un archivo exclusivo para tal fin.

**Artículo 57. Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar.**

Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1620) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

**Son funciones del Rector dentro del Comité Escolar de Convivencia:**

- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de este Comité.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia, cuando sea pertinente y en todo caso a las personas interesadas.

**Artículo 58. Las funciones de Secretaría, serán ejercidas por la persona designada y son las siguientes:**

- Dar lectura al orden del día y a las actas de cada sesión.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida al comité.
- Comunicar la convocatoria al Comité Escolar de Convivencia, vía email, telefónicamente o mediante comunicación escrita.
- Recibir y remitir al Comité las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia de éste, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico o comunicar telefónicamente a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- Tomar asistencia y verificar el quórum.
- Las demás que el rector le asigne por necesidad del Comité.

**Artículo 59. Funciones del docente orientador.**

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelente prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la

escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador interactivo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

**Nota:** Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución el Psicólogo (a) del proyecto escuelas para la vida será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i. Las demás que el comité asigne.

**Artículo 60. Funciones de los demás integrantes del comité escolar.** De acuerdo con lo descrito en el artículo 1 del presente capítulo, todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí.

**Artículo 61. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:**

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones
2. Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
3. A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para el mejoramiento de la convivencia escolar en la institución.
5. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
6. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
7. A hacer observaciones a las actas, cuando encuentren alguna imprecisión u omisión en la redacción de la misma.
8. Salvamento de voto.

**Artículo 62. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:**

1. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia su cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
3. Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
4. Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
5. Velar por la buena marcha de la institución.
6. Establecer canales de comunicación adecuados para informar al estamento de la comunidad educativa, que se vea implicado en las decisiones tomadas en dicha reunión.
7. No faltar a las reuniones sin justa causa.
8. Justificar y soportar su inasistencia, en aquellos de fuerza mayor que no le permitan hacerse presente.

9. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Establecer una postura de confidencialidad respecto a los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones.
11. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
12. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
13. Avalar las decisiones tomadas en el comité

**Parágrafo 1:** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

#### **Artículo 63. Inhabilidades.**

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 5 de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

#### **Artículo 64. Prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia.**

1. Manejar de forma inadecuadas la información y las disposiciones establecidas en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Llegar en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
3. Distorsionar las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
4. Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez.
5. Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
6. Tomar parte deliberatoria en casos en que se trate sobre sí mismo, o la existencia de cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro primero o segundo grado de consanguinidad, primero o segundo de afinidad o primero civil. Para los efectos será recusada su participación, en cambio será escuchado en legítimo derecho de descargos relacionados con el caso que lo impliquen o a sus parientes.

#### **ARTÍCULO 65. Causales de retiro.**

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- La finalización del período de elección testamentaria.
- La desvinculación laboral de la institución.
- Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- Ser estudiante y haber incurrido en situaciones tipo II y III.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de 2002.)
- Faltar a 3 reuniones consecutivas, o a más de 3 no consecutivas sin justa causa. (si es empleado público ver código único disciplinario 734 de.)
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia como miembro del Comité.

**Parágrafo 1.** El miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por el presidente del comité.

Cuando un miembro del comité de convivencia sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo de acuerdo a lo estipulado a la ley y de la misma forma como fue designado:

- Para el caso de los representantes de los estudiantes o padres de familia, deberá hacerlo el respectivo Consejo al que pertenece, ya sea por suplencia o elección de uno nuevo.
- En el caso de la Personera escolar, deberá asumir quien le sigue en número de votos en la respectiva elección realizada.
- Para el caso de docentes y coordinador(a), por nueva designación rectoral.
- Si se trata del psicólogo de la institución, por quien lo reemplace en el cargo.

**Artículo 66. De la asistencia de otras personas a las sesiones del comité.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia sustentada o por invitación del Comité Escolar de convivencia podrá participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y con el aval de los demás miembros del Comité de Convivencia por mayoría simple.

También podrá el comité escolar de convivencia solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en aras de la claridad de las situaciones presentadas.

**Artículo 67. Se establecen como *funciones* del Comité Escolar de Convivencia en concordancia con la ley 1620 de 2013 en su Artículo 13 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, las siguientes:**

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- i. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- j. Acompañar el proceso de construcción, evaluación y ajuste del manual de convivencia realizado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
- k. Realizar su propio reglamento.

#### **Artículo 68. Mesas técnicas.**

Se nombrarán dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del comité de convivencia escolar, integradas así:

**Mesa de promoción y prevención:** Conformada por Rector(a), Representante de los estudiantes, un docente del comité, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia. La discriminación de las funciones de esta mesa están consignadas en los Artículos 17 y 18 del presente reglamento.

**Mesa de atención:** Conformada por el coordinador(a) asignado, un docente del comité, el psicólogo de la institución con funciones de orientación escolar de convivencia, la Personera escolar, el presidente del Consejo de Padres. La discriminación de las funciones de esta mesa están consignadas en el Artículo 19 del presente reglamento.

**Nota:** Se deberá garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. **(Anexo 1)**.

#### **Artículo 69. Manejo de las Actas.**

El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos institucionales diseñados según las características presentadas, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha, hora y orden del día en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo:** Las Mesas de trabajo también deberán elaborar sus actas y entregarlas al Comité para ser archivadas (secretaría).

**Artículo 70. Del manejo de las quejas ante el comité escolar de convivencia.**

Recepción de la queja. El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Se entrega por escrito, de manera física al representante de la mesa de mediación o a la secretaria en el formato diseñado para tal efecto.
- b. Por solicitud expresa dirigida al Comité.
- c. En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución, en ejercicio de su función.

**Nota:** En todos los casos quien recibe la queja deberá dejar constancia de la misma, con nombre de quien recibe, fecha y hora. RUTA DE RECEPCION DE LAS QUEJAS CON SECRETARIA.

**Artículo 71. Confidencialidad y manejo de la información.**

Los miembros del Comité están obligados manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

**Artículo 72. Término.**

El Comité tendrá un término máximo de diez días para atender una queja contados a partir de la fecha de su presentación.

**Artículo 73. Recursos para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.**

La institución pondrá a disposición del Comité los recursos humanos de que dispone al igual que la infraestructura para el desarrollo de las reuniones y otras actividades, así mismo lo correspondiente para el manejo reservado de la documentación. También realizará o mediarán actividades de capacitación para sus miembros. Igualmente dispondrá de los recursos establecidos en la reglamentación de la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar). Podrá realizar acuerdos, convenios o alianzas con entidades, organizaciones y/o instituciones competentes para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 74. El Consejo Directivo** adopta el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia que se adhiere además al PEI, Proyecto Educativo Institucional, y que empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación. La Rectoría de la institución procederá con la expedición del respectivo Acto Administrativo.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de septiembre de 2016.

**NANCY ADRIANA HERRERA LÓPEZ**  
Rectora

**CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI G**  
Rep. Educadores

**WILSON URREGO RAMIREZ**  
Rep. Educadores

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ G.**  
Rep. Asociación de Padres

**LUISA FERNANDA ZAPATA**  
Rep. Consejo de Padres

**HNA. KARIN PILAR INGA RODRÍGUEZ**  
Rep. Sector Productivo

**KAREN ELIANA PEREZ GARCIA**  
Rep. Estudiantes

**KEVIN GARCÍA LÓPEZ**  
Rep. Egresados.

**Salvamento de voto:** (derecho que asiste a cualquier integrante del Consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disentimiento formará parte integral de este documento)